

ANÁLISIS DEL SECTOR
ESTUDIOS DEL SECTOR ASEGURADOR EN COLOMBIA

Atendiendo a lo establecido en el artículo **2.2.1.1.6.1** del **Decreto 1082** de **2015** sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo **2.2.1.2.5.2**. Del mencionado decreto, el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica en adelante FBSCGR adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre cuatro áreas:

- Aspectos generales.
- Estudio de la oferta.
- Estudio de la demanda.
- Análisis financiero del sector

1. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y hortalizas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos automotores, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector eléctrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto del presente proceso: **“CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE LA VIDA DE LOS DEUDORES DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR”** se encuentra ubicado en el sector financiero correspondiente al sector económico terciario o de servicios.

El Sector Terciario o de Servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros. Es importante indicar que para el presente análisis de sector se han tomado datos del segundo trimestre de 2026, para mantener unificada la información, pese a que algunas fuentes como Fasecolda actualizan sus cifras de forma mensual

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o agrícola, el sector secundario o industrial, y el sector terciario o de prestación de servicios. Esta división, acorde a

lo planteado por la economía clásica, agrupa actividades con características comunes que dotan de unidad a cada categoría y las diferencian entre sí.

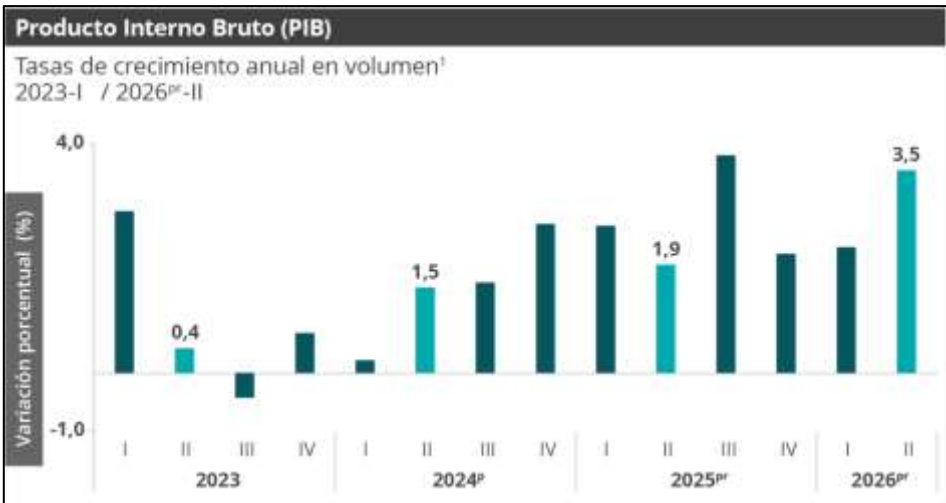
Es dentro del sector terciario donde se enmarca el servicio objeto del presente proceso, determinando que corresponde específicamente al **SECTOR ASEGURADOR**. La actividad aseguradora constituye uno de los tres pilares de los mercados financieros, junto con la actividad bancaria y el mercado de valores. El papel de esta industria a nivel nacional es fundamental: por la naturaleza y dinámica del negocio, el sector asegurador actúa como un inversionista institucional, es clave en la promoción del ahorro y cumple la función ineludible de proteger el patrimonio contra diversas eventualidades.

En este contexto, la necesidad que pretende satisfacer el FBSCGR es la contratación de la póliza de vida deudores la cual busca amparar el saldo pendiente de un crédito si el titular fallece o sufre una incapacidad total y permanente, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se establecen en los anexos del presente proceso, mediante la transferencia de los riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Para la estructuración del presente proceso se analizará la perspectiva económica desde los siguientes indicadores:

PRODUCTO INTERNO BRUTO¹

De los indicadores financieros que afectan el contrato de seguro, el primero a verificar es el **PRODUCTO INTERNO BRUTO**, este indicador permite medir el valor de la actividad económica de un país. Básicamente calcula cual fue la producción en bienes y servicios que se hizo en un periodo de tiempo específico, generalmente en un trimestre o en un año.



Fuente: Boletín Técnico Trimestral 18 de agosto 2026 – Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica			
Tasas de crecimiento en volumen ¹			
Segundo trimestre 2026 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: Boletín Técnico Trimestral 18 de agosto 2026 – Producto Interno Bruto (PIB)

Actividades financieras y de seguros

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros			
Tasas de crecimiento en volumen ¹			
Segundo trimestre 2026 ^{pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9

Fuente: Boletín Técnico Trimestral 18 de agosto 2026 – Producto Interno Bruto (PIB)

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 4,4%.
- Formación bruta de capital crece 7,1%.
- Exportaciones decrecen 1,0%.
- Importaciones crecen 7,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 1,3%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 1,2%.
- Formación bruta de capital crece 8,7%.
- Exportaciones decrecen 0,9%.
- Importaciones crecen 5,1%.

Tabla 14. Componentes del gasto			
Tasas de crecimiento en volumen ¹			
Segundo trimestre 2026 ^{pr}			
Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Gasto de consumo final ²	4,4	4,3	1,2
Formación bruta de capital ³	7,1	0,8	8,7
Exportaciones	-1,0	0,3	-0,9
Importaciones	7,5	5,6	5,1
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: Boletín Técnico Trimestral 18 de agosto 2026 – Producto Interno Bruto (PIB)

Finalmente, el comportamiento del gasto de consumo final del PIB en Colombia incide directamente en la dinámica del mercado asegurador, toda vez que determina la capacidad de los hogares y las entidades para adquirir y mantener coberturas de seguro.

En el segundo trimestre de 2026pr el gasto de consumo final crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 2,8%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 12,2%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 1,2% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,5%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 2,2%.

Tabla 15. Gasto de consumo final Tasas de crecimiento en volumen ¹ Segundo trimestre 2026 ^{PR}			
Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{PR} -II / 2025 ^{PR} -II	2026 ^{PR} / 2025 ^{PR}	2026 ^{PR} -II / 2026 ^{PR} -I
Gasto de consumo final individual de los hogares ^{2 3}	2,8	2,7	0,5
Gasto de consumo final del gobierno general	12,2	12,6	2,2
Gasto de consumo final	4,4	4,3	1,2

Fuente: Boletín Técnico Trimestral 18 de agosto 2026 – Producto Interno Bruto (PIB)

INDICADORES DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)²

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario, permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

² <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise>



Fuente: Boletín técnico junio 2026 – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00).



Fuente: Boletín técnico junio 2026 – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)



Fuente: Boletín técnico junio 2026 – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

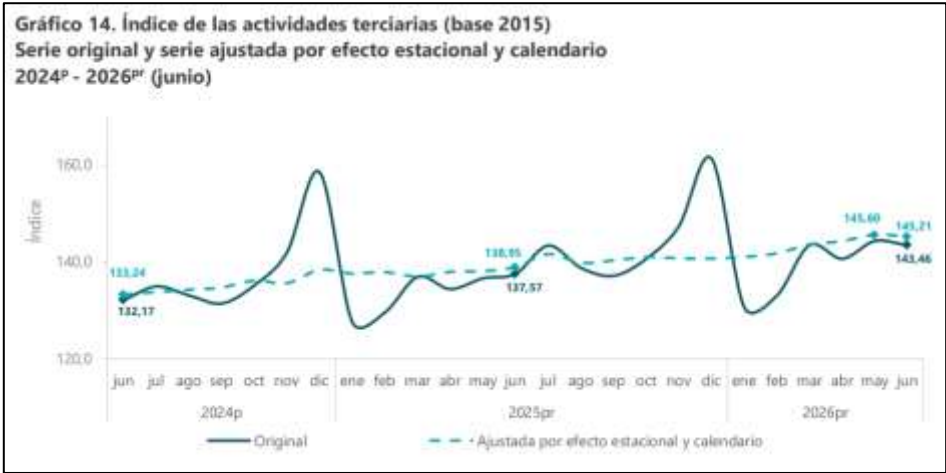
Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025pr (124,67).

Para el periodo enero-junio de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,89% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-junio registró un crecimiento de 2,20%.



Fuente: Boletín técnico junio 2026 – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Para el mes de junio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 143,46, lo que representó un crecimiento de 4,28% respecto al mes de junio de 2025pr (137,57). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2026pr, se ubicó en 145,21, lo que representó un crecimiento de 4,50% respecto al mes de junio de 2025.



Fuente: Boletín técnico junio 2026 – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

Para el mes de junio de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 145,21, lo que representó un decrecimiento de 0,27%, respecto al mes de mayo de 2026.



Fuente: Boletín técnico junio 2026 – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) publicado por el DANE para marzo de 2026 constituye una señal macroeconómica de primera importancia para la estructuración del proceso de contratación de seguros de la entidad, toda vez que su lectura integral permite dimensionar con precisión la dinámica del entorno económico en el que se inscribe dicha contratación. El ISE en su serie original se ubicó en 127,32 para junio de 2026, registrando un crecimiento anual de 3,51% frente al mismo mes del año anterior, (123) para junio de 2025 y un avance mensual de 0,63% respecto a junio de 2025, (118,92) para junio 2024; en términos de año corrido, el indicador acumula un decrecimiento de -,09%, lo que sugiere una expansión económica sostenida aunque con una leve moderación en su ritmo de aceleración, contexto que las aseguradoras incorporan directamente en sus modelos de suscripción y tarificación al momento de estructurar las ofertas para el sector público.

Anexo B. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen ¹ y la contribución a la variación anual del ISE a nueve (9) actividades económicas 2026 ^{PR} (junio)			
Agrupaciones	Actividades Económicas	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución* a la tasa de crecimiento del ISE (p.p.)
		Jun 2026 ^{PR} / Jun 2025 ^{PR}	
Primarias	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca; Explotación de minas y canteras	0,58	0,00
Secundarias	Industrias manufactureras y Construcción	3,21	0,34
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	4,76	0,20
	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	1,82	0,29
	Información y comunicaciones	-2,59	-0,08
	Actividades financieras y de seguros	8,65	0,43
Terciarias	Actividades inmobiliarias	2,11	0,14
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3,79	0,22
	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio	7,82	1,97
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)		3,51	3,51

Fuente: DANE, ISE

Fuente: Boletín técnico junio 2026 – Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)

En cuanto a la tasa de crecimiento anual para las actividades financieras aumento 8,65% en junio de 2025 y la contribución a la tasa del ISE 0,43, respecto del mismo período de la vigencia 2025.

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)³

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo. En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; 8 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

³ Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-jun2026.pdf>

En junio de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con junio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Junio (2026/2025)^P

Clasificación CHU Rev. 4 A.C.			Ingresos comerciales	Ingresos por servicios	Venta de Mercaderías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (%)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0.9	0.2	0.0	0.5
H	División 53	Correos y servicios de mensajería	14.0	15.5	0.0	-1.5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	3.5	2.5	1.7	-0.1
J	División 58	Actividades de edición	-0.4	-10.2	-0.2	11.3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-13.0	-17.3	0.2	-4.1
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27.6	23.1	0.0	5.5
J	División 61	Telecomunicaciones	1.8	2.5	-1.2	0.2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4.0	3.9	0.1	-0.0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7110, 7120 y 7130	Arrendamientos, alquiler de maquinaria y equipo	71.5	11.0	0.3	0.2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7120, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	23.9	23.8	0.0	0.0
M	Clase 7310	Publicidad	11.7	11.8	0.1	0.0
N	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16.8	16.9	-0.0	-0.1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5.7	-5.7	0.0	-0.0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3.7	5.4	0.0	0.3
P	Grupo 854	Educación superior privada	13.1	11.2	0.0	2.0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7.2	4.5	-1.3	0.0
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-4.7	-4.4	0.4	0.0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	20.5	16.5	0.0	3.8

Fuente: DANE, EMS.

Fuente: Boletín técnico junio 2026 – Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

En junio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con junio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Junio (2026/2025)^P

Clasificación CHU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ¹	Personal	Temporal directo	Agencias	Mujeres ² Pese total ³
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (%)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	3.9	2.0	-1.7	1.4	
H	División 53	Correos y servicios de mensajería	-6.4	-1.1	-1.3	4.0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1.3	-0.4	-1.1	0.2	
J	División 58	Actividades de edición	-12.5	-7.4	-3.0	-1.6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2.7	-0.6	4.3	-0.7	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5.1	-1.6	0.3	-0.7	
J	División 61	Telecomunicaciones	-8.3	-8.0	0.8	-2.0	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	1.9	1.8	0.2	0.1	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7110, 7120 y 7130	Arrendamientos, alquiler de maquinaria y equipo	-1.1	0.6	-0.2	-1.4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7120, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0.3	0.1	-1.7	1.4	
M	Clase 7310	Publicidad	-4.2	-1.4	-2.5	0.7	
N	Divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-1.3	1.9	-1.5	0.3	3.0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14.0	-17.1	-3.4	-0.0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14.6	0.0	-8.2	-0.9	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0.7	0.1	0.9	1.0	0.2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1.6	-1.0	0.2	-0.7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0.5	-0.6	0.6	-0.0	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2.5	-0.4	-1.3	-0.1	

Fuente: Boletín técnico junio 2026 – Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

MERCADO LABORAL⁴

Según el boletín técnico de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, publicado el 31 de agosto de 2026 (dane.gov.co), para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos

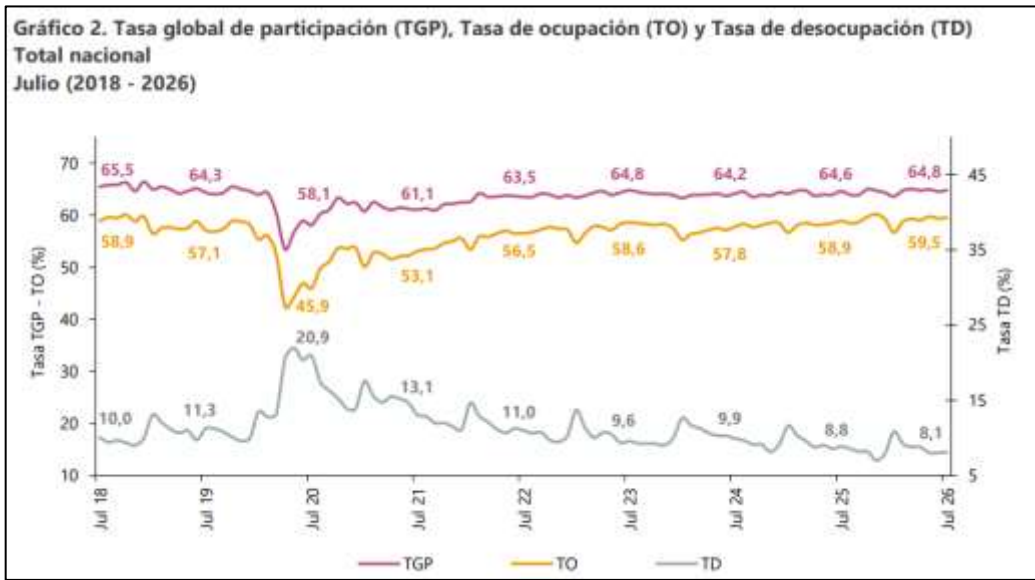
⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jul2026.pdf>

porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.⁵



Fuente: DANE – Boletín técnico de agosto 2026 – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



Fuente: DANE – Boletín técnico de agosto 2026 – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales), en cuanto a las actividades Financieras y de Seguros se presentaron (-0,2 puntos porcentuales).

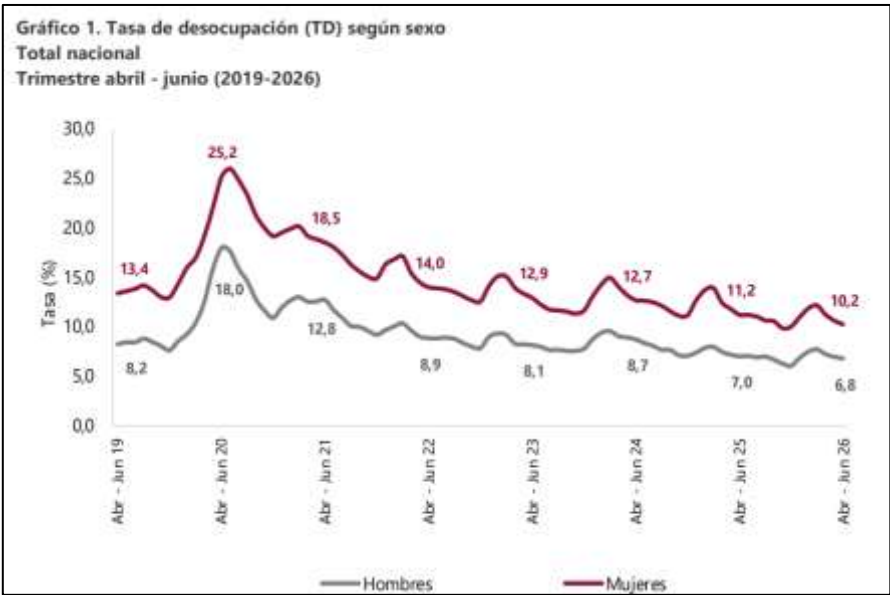
⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad					
Total nacional					
Julio (2025 - 2026)					
Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.968	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^A	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE – Boletín técnico de junio 2026 – Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)

Ahora bien, teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 1082 DE 2015, es necesario realizar la verificación sobre la participación de las mujeres en el mercado laboral y la aplicación de criterios diferenciales para empresas y emprendimientos de mujeres.

Dado lo anterior, la **participación de mujeres en el mercado laboral**⁶, el trimestre abril - junio 2026, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,2% y para los hombres 6,8%.



Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) abril – junio 2026

Para el total nacional en el trimestre abril - junio 2026, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 22,9 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 23,2 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,4 p.p.

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-abr-jun2026.pdf>

Tabla 1. Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD)			
Total nacional			
Trimestre abril - junio 2026			
Tasas	Abril - junio 2026		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,7	53,8	22,9
TO	71,5	48,3	23,2
TD	6,8	10,2	3,4

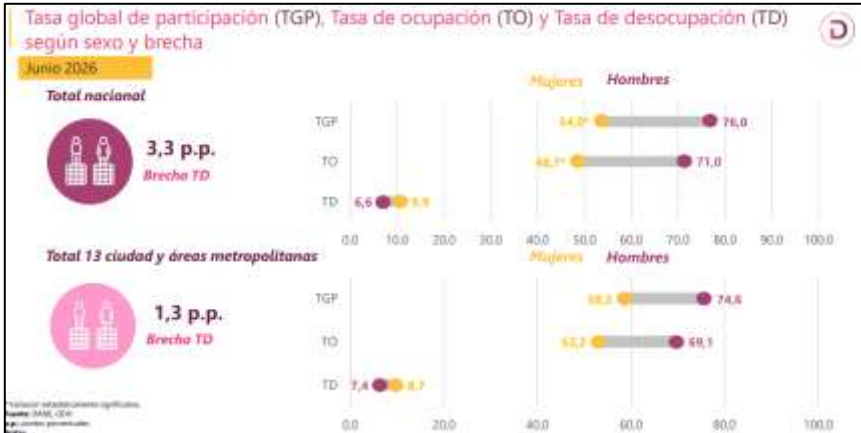
Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) abril – junio 2026

En el trimestre abril - junio 2026, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (2.018 mil), seguido de Comercio y reparación de vehículos (1.903 mil), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.351 mil) y Alojamiento y servicios de comida (1.333 mil). Para las actividades financieras y de seguros la ocupación de mujeres fue de (241 mil).



Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) abril – junio 2026

En cuanto a la tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brechas, se registró 3.3. p.p del total Nacional con tasa de ocupación de 71.0 para hombres y 48.7 para mujeres para el mes de junio de 2026. La tasa de Desocupación para Hombres disminuyó tanto en mujeres como en hombres, reflejando una variación estadísticamente significativa⁷.



Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) abril – junio 2026

⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/pres-GEIH-jun2026.pdf>



Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) abril – junio 2026

La distribución de mujeres y hombres ocupados según la rama de actividad muestra que a junio de 2026 las mujeres participaban activamente de actividades económicas como Administración pública y defensa seguido de actividades financieras y de seguros y el suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos tal como se observa a continuación:

Población ocupada según rama de actividad económica y sexo										
Junio (2025 - 2026)										
Rama de actividad	Hombres					Mujeres				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.861	14.023	100,0	+162		9.892	10.436	100,0	+544*	
Alojamiento y servicios de comida	606	615	4,4	+8	0,1	1.152	1.443	13,8	+291*	2,8
Comercio y reparación de vehículos	2.253	2.128	15,2	-125	-0,9	1.878	1.981	19,0	+103	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	1.082	1.089	7,8	+7	0,0	1.841	1.916	18,4	+75	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.754	2.655	18,9	-99	-0,7	567	626	6,0	+59	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	831	868	6,2	+34	0,2	991	1.080	10,0	+89	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	561	635	4,5	+73	0,5	1.297	1.334	12,8	+37	0,4
Construcción	1.445	1.571	11,2	+126	0,9	87	107	1,0	+20	0,2
Actividades financieras y de seguros	189	215	1,5	+26	0,2	248	267	2,6	+19	0,2
Transporte y almacenamiento	1.571	1.708	12,2	+136	1,0	151	159	1,5	+9	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	623	594	4,2	-29	-0,2	159	161	1,5	+2	0,0
Actividades inmobiliarias	188	193	1,4	+5	0,0	117	110	1,1	-7	-0,1
Información y comunicaciones	226	255	1,9	+29	0,3	141	122	1,2	-19	-0,2
Industrias manufactureras	1.533	1.491	10,6	-42	-0,3	1.252	1.170	11,2	-82	-0,8

Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) abril – junio 2026

Respecto de la distribución de mujeres y hombres ocupados según la posición ocupacional encontramos que acorde con las cifras publicadas por el DANE, a junio de 2026 las posiciones ocupacionales con mayor número de mujeres fueron Obrero, empleado particular (4.874miles) y Trabajador por cuenta propia (3.974 miles).

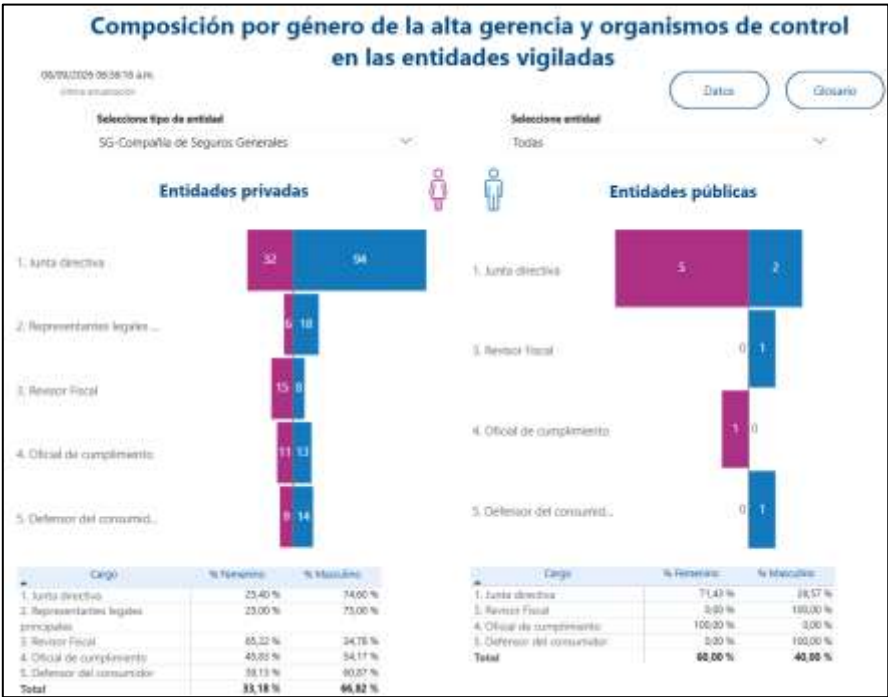
Población ocupada según posición ocupacional y sexo										
Junio (2025 - 2026)										
Posición ocupacional	Hombres					Mujeres				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.	Junio 2025	Junio 2026	Distribución (%)	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	13.861	14.023	100,0	+162		9.892	10.436	100,0	+544*	
Trabajador por cuenta propia	6.047	6.131	43,7	+84	0,6	3.645	3.974	38,1	+329*	3,3
Obrero, empleado particular	6.015	6.207	44,3	+193	1,4	4.630	4.874	46,7	+244	2,5
Trabajador familiar sin remuneración	123	135	1,0	+11	0,1	259	312	3,0	+52	0,5
Patrón o empleador	394	412	2,9	+18	0,1	157	171	1,6	+13	0,1
Obrero, empleado del gobierno	458	437	3,1	-21	-0,1	452	456	4,4	+4	0,0
Jornalero o Peón	764	650	4,6	-113	-0,8	82	78	0,8	-4	0,0
Empleado doméstico	54	49	0,3	-6	0,0	665	569	5,5	-96	-1,0

Fuente: Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) abril – junio 2026

Ahora bien, según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia⁸, la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en

⁸ <https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/535/>

compañías de seguros generales la composición femenina es del 33.18% para entidades privadas y del 60.00 para entidades públicas:



Fuente: Superintendencia financiera – Composición de género de alta gerencia septiembre 2026

Para el trimestre abril–junio de 2026, la tasa de desocupación nacional se ubicó en **10,2 % para las mujeres** frente a un **6,8 % para los hombres**, manteniendo una diferencia de 3,4 puntos porcentuales. La brecha en la tasa global de participación y de ocupación supera los 22 puntos porcentuales a nivel nacional.

Por otra parte, en la capital, la tasa de participación laboral femenina fue del 63,8 % frente al 78,1 % de los hombres (brecha de 14,3 puntos porcentuales), aunque el 61,6 % de las decisiones empresariales locales son tomadas por mujeres.

Ahora bien, de acuerdo con la información suministrada por la *Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE)*, hoy, más de 2.035.000 mujeres están ocupadas en Bogotá, consolidando su presencia en la actividad productiva de la capital. En lo corrido del año a marzo de 2026, el empleo de las mujeres creció en 50.325 nuevas ocupadas, lo que representó un aumento anual del 2,5 %, superior al registrado entre los hombres.

Este avance refleja no solo una mayor participación de las mujeres en el mercado laboral, sino también su creciente aporte al dinamismo económico de la ciudad.

A su vez, el liderazgo femenino también se refleja en el tejido empresarial de la ciudad. De acuerdo con el Diagnóstico de Madurez Empresarial (DIME) de la Secretaría de Desarrollo Económico, el 61,6 % de las decisiones en las empresas son tomadas por mujeres, lo que evidencia su creciente protagonismo en la gestión, el desarrollo y la consolidación de iniciativas productivas en Bogotá.

No obstante, los datos también muestran retos importantes para avanzar hacia una mayor equidad económica. La tasa de participación laboral femenina fue del 63,8 % en 2025, mientras que la de los hombres alcanzó el 78,1 %, lo que mantiene una brecha de 14,3 puntos porcentuales en el acceso al mercado laboral.⁹

⁹ <https://bogota.gov.co/mi-ciudad/desarrollo-economico/mas-de-2-millones-de-mujeres-impulsan-la-economia-de-bogota-en-2026>

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)¹⁰.

Para una entidad estatal que contrata un portafolio de pólizas de seguros, el IPC no es un indicador externo sino una variable técnica central en la determinación de tarifas y sumas aseguradas.

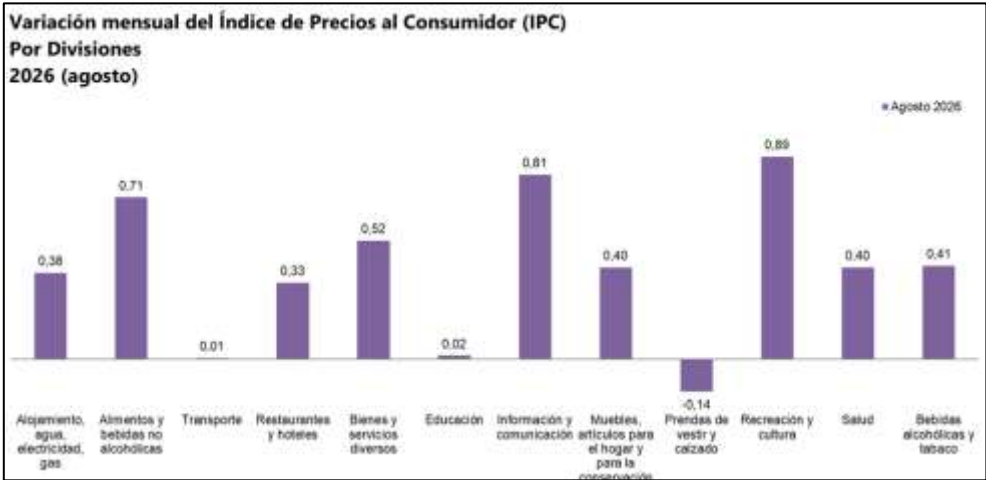
En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Total, nacional						
2025 - 2026 (agosto)						
IPC	Agosto					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE - Comunicado de prensa 7 de septiembre 2026 - Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,89%) e Información y comunicación (0,81%).



Fuente: Comunicado de prensa 7 de septiembre 2026 - Índice de Precios al Consumidor (IPC)

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a julio de 2026. La división Recreación y cultura registró una variación mensual de 0,89%, siendo esta la mayor variación mensual. En agosto de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases:

¹⁰ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

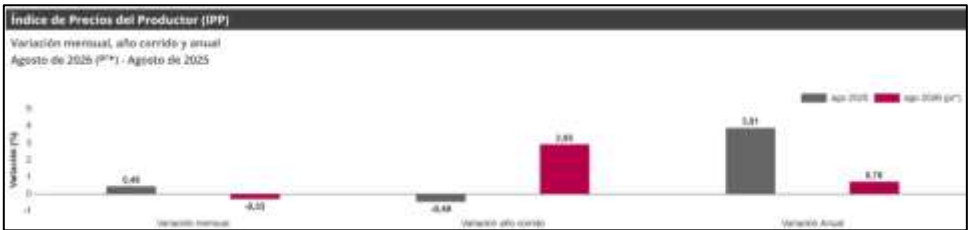
suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%), paquetes turísticos completos (1,01%) y libros y lista de útiles escolares completa (1,01%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: equipo para la grabación, recepción y reproducción de imagen y sonido (-2,07%), artículos para pintura y dibujo (-0,32%) y cines y teatros (-0,09%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de 0,81%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En agosto de 2026 el único incremento de precio se registró en la subclase: servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%).

Índice de Precios al Productor

El Índice de Precios del Productor (IPP)¹¹ es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. Es el indicador coyuntural sobre los precios de los bienes en el primer canal de distribución, es decir, precios del productor.

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2026 presentó una variación de -0,33% respecto a julio de 2026.



Fuente: DANE - Boletín Técnico agosto 2026 - Índice de Precios del Productor (IPP)

En agosto de 2026, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -1,13%. Los sectores de Industrias manufactureras (-0,29%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,01%) presentaron variaciones superiores a la media (-0,33%).

El IPP de la producción nacional, en agosto de 2026 presentó una variación de -0,33% respecto a julio de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional			
Variación mensual			
Agosto 2026pr			
Índice	Variación % Agosto		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Ago 2025 / Jul 2025	2026 Ago 2026 / Jul 2026	
Total Producción Nacional*	0,49	-0,33	-0,82
Producidos para consumo interno	0,65	0,07	-0,58
Exportados	-0,04	-1,73	-1,70

Fuente: Boletín Técnico agosto 2026 - Índice de Precios del Productor (IPP)

SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL

El SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL es la percepción básica que establece la Ley. Esto sería lo que les corresponde a los trabajadores por la prestación de sus servicios laborales durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc. Lo cual define la situación de los asalariados en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente.

¹¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-abr2026.pdf>

En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros¹²

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en \$1.750.905 pesos (un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de \$249.095 pesos (doscientos cuarenta y nueve mil noventa y cinco pesos), por lo que un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total \$2.000.000 pesos (dos millones de pesos). Estos valores fueron oficializados por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, y ratificados de forma transitoria mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, el cual fue expedido tras no haberse alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación.

Este valor se decretó por la Presidencia de la República luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el artículo 56. El aumento del salario mínimo para 2026 es del 23% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$1.423.500) del salario mínimo en 2025.

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte	Normatividad Decreto
2026	\$ 1.750.905	\$ 249.095	1469 de dic 29 de 2025 0159 de febr. 19 de 2026
2025	\$ 1.423.500	\$ 200.000	1572 de dic 24 de 2024
2024	\$ 1.300.000	\$ 162.000	2292 de dic 29 2023
2023	\$ 1.160.000	\$ 140.606	2623 de dic 28 2022
2022	\$ 1.000.000	\$ 117.172	1724 de dic 15 de 2021
2021	\$ 908.526	\$ 106.454	1786 de dic 29 de 2020
2020	\$ 877.803	\$ 102.854	2360 de dic 26 de 2019
2019	\$ 828.116	\$ 97.032	2451 de dic 27 de 2018

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La **Tasa Representativa del Mercado (TRM)** es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

El factor cambiario esta estrictamente ligado al mercado asegurador colombiano, las compañías a través del sistema de Reaseguro logran obtener una mayor capacidad para asumir riesgos, mejorando las condiciones de mercado, sin embargo, la colocación de dichos reaseguros, tanto en los contratos automáticos como en los contratos facultativos se realizan en dólares americanos, de allí que la TRM del día en que se realice el contrato va a ser un factor preponderante en la tarificación del seguro.

En Colombia es posible contratar seguros en moneda extranjera bajo ciertas condiciones

¹² https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/informacionSerie/500023/mercado_laboral_poblacion_salarios

específicas. Según el Decreto 2555 de 2010, se permite pactar valores asegurados en moneda extranjera en los siguientes casos

- Seguros de daños sobre bienes ubicados fuera del territorio colombiano o relacionados con naves y aeronaves.
- Pago de indemnizaciones mediante reposición de equipos que requieran ser importados al país.
- Pago de indemnizaciones a personas domiciliadas en el exterior.
- Seguros de daños y de lucro cesante relacionados con el procesamiento de hidrocarburos destinados a la exportación.
- Aseguramiento de obligaciones contractuales acordadas en moneda extranjera.

Además, el pago de la prima y la indemnización puede realizarse en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado del día del pago, o en moneda extranjera mediante el mecanismo de compensación establecido en el régimen cambiario. Ahora bien para el presente proceso no se realizará la contratación en moneda extranjera, sin embargo, los contratos de Reaseguro que respaldan la póliza expedida por el contratista si serán pactados en moneda extranjera, por lo cual este indicador histórico hace parte importantes del proceso de contratación para lo cual se presenta el histórico del último mes¹³.

Se puede observar como el comportamiento del precio del dólar ha tenido una tendencia al alza durante el último mes lo cual desfavorece la contratación de seguros como quiera que el respaldo de reaseguro requerido para programas de la magnitud del requerido por el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** en atención a los valores asegurados y los tipos de riesgo a los cuales se encuentran expuestos los intereses de la entidad.



<https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar>

Informe del Mercado Mundial de Seguros Q2 2026¹⁴

Las tasas globales de seguros disminuyeron un 6% en el segundo trimestre, marcando el octavo trimestre consecutivo de reducciones y ampliando las condiciones favorables para los compradores en la mayoría de las regiones y de las principales líneas de producto. Las tasas del seguro de propiedad cayeron un 12% mientras que las de responsabilidad civil aumentaron un 2%, impulsadas en gran medida por los desafíos continuos en los EE. UU.

El buen desempeño financiero de las aseguradoras, un excedente de capital, menores costos de reaseguro y mayores rendimientos de inversión han generado mayores niveles de competencia y contribuido a la disminución de las tasas.

En muchos mercados, además de competir por precio, las aseguradoras buscaron diferenciarse mediante coberturas más amplias, condiciones de póliza ampliadas y deducibles más bajos.

¹³ <https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario/dolar>
¹⁴ <https://www.marsh.com/es/services/international-placement-services/insights/global-insurance-market-index.html>

Si bien las condiciones del mercado se mantuvieron, en general, favorables, los resultados siguieron variando según el riesgo. El sector industrial, la geografía y la exposición a catástrofes continuaron influyendo en la fijación de precios y en el apetito de las aseguradoras.

El segmento de propiedad registró las disminuciones de tasas más pronunciadas a nivel mundial —un 12%— en el segundo trimestre, con capacidad disponible y altos niveles de competencia que dieron a los compradores un mayor margen para revisar tanto el costo como la estructura del programa. El seguro de propiedad suele ser la clase de prima única más grande para la mayoría de las empresas.

Las líneas financieras y profesionales (FINPRO) y el seguro cibernético también continuaron viendo disminuciones a nivel mundial, aunque el ritmo de reducción se ha moderado, acercándose a niveles de precios más estables. Los EE. UU. fueron la única región que registró un pequeño aumento en las tasas de FINPRO.

La responsabilidad civil fue la única línea de producto importante que registró un aumento global de las tasas. Si bien los precios fuera de los EE. UU. disminuyeron en todas las regiones, en los EE. UU. persistieron aumentos significativos, impulsados por la gravedad de las pérdidas y las presiones litigiosas continuas. Aunque hay señales tempranas de que el ritmo de aumento podría estar desacelerándose, el mercado sigue siendo desafiante en los EE. UU.

Si bien las incertidumbres económicas globales han llevado a muchos compradores a retener ahorros en primas, muchas organizaciones continúan invirtiendo en estrategias alternativas de riesgo, incluidas las compañías cautivas.

Si no se produce una severa temporada de tormentas en el hemisferio norte o una cadena inesperada de grandes catástrofes naturales, se espera que las condiciones actuales del mercado persistan. Esto probablemente ofrecerá a los asegurados oportunidades adicionales para lograr no solo reducciones significativas de costos, sino también mejorar las coberturas y perfeccionar el diseño del programa, lo que podría posicionarlos mejor frente a futuros cambios del mercado.



Fuente: <https://www.marsh.com/es/services/international-placement-services/insights/global-insurance-market-index.html>

Dado lo anterior, se observa que se venía presentando disminución de las tasas de seguro de Daños Materiales, tasas de responsabilidad, de ramos financieros y profesionales en un entorno favorable para los compradores y las tasas de ciberseguro

Esto obedece a una amplia apetencia de las aseguradoras y la disponibilidad de capacidad local e internacional contribuyeron a elevados niveles de competencia, mientras que la reducción de los costos de reaseguro impulsó una tarificación primaria agresiva y la puesta en marcha de capacidad.

- Las aseguradoras ofrecieron cada vez más mejoras y acuerdos a más largo plazo.
- Los riesgos especializados, las cuentas con siniestralidad elevada y los activos que los

- suscriptores consideran por debajo de los estándares de protección del mercado continuaron enfrentando dificultades, con precios y condiciones que se desviaron materialmente de los observados en el mercado general.
- La mayor parte de la región experimentó reducciones de precios significativas ante la disponibilidad de capacidad; las reducciones de tarifas en Argentina y Colombia se moderaron y comenzaron a estabilizarse.
 - Los asegurados con historial de siniestros valorado favorablemente por los suscriptores generalmente obtuvieron las mayores reducciones, especialmente cuando contaron con respaldo de capacidad internacional o facultativa.
 - La capacidad se mantuvo estable o aumentó en toda la región.
 - Algunos clientes contrataron límites más altos y cobertura extendida.
 - Los mercados regionales facultativos y de Londres suscribieron más riesgos y desplegaron más capacidad, manteniendo la presión a la baja sobre los precios.
 - Los asegurados con controles sólidos y una buena gestión de riesgos registraron las reducciones más significativas. Algunos clientes aumentaron límites, mejoraron las condiciones de cobertura y redujeron los deducibles.

Ahora bien, es importante destacar que las cifras presentadas anteriormente no implican que las tarifas en Colombia necesariamente disminuyan para todos los ramos que allí se indican, esta información es tomada con base en el contexto regional y deben ser analizadas en el contexto colombiano y de seguros de entidades estatales.

En consecuencia, se consultaron los principales riesgos globales en el sector de seguro, según o reportado por el Foro Mundial.

Informe sobre riesgos globales 2026 – Foro mundial¹⁵

El Informe de Riesgos Globales 2026, la 21.ª edición de este informe anual marca la segunda mitad de una década turbulenta. El informe analiza los riesgos globales en tres horizontes temporales para ayudar a los responsables de la toma de decisiones a equilibrar las crisis actuales con las prioridades a largo plazo., donde se presentan los resultados de la Encuesta de Percepción de Riesgos Globales (GRPS) de este año, recogiendo las opiniones de más de 1300 expertos de todo el mundo, se exploran los riesgos a corto o inmediato plazo (en 2026), a corto y medio plazo (hasta 2028) y a largo plazo (hasta 2036), así como las implicaciones de estos riesgos y sus interconexiones.

La incertidumbre es el tema que define las perspectivas de riesgos globales para 2026. Los encuestados del GRPS percibieron negativamente tanto las perspectivas globales a corto como a largo plazo, y el 50 % de los encuestados anticipó un panorama turbulento o tormentoso durante los próximos dos años, cifra que se reduce al 57 % de los encuestados durante los próximos 10 años.

Otro 40% y un 32%, respectivamente, consideran que las perspectivas mundiales son inestables en los plazos de dos y diez años, y solo un 1% prevé un panorama tranquilo en cada horizonte temporal.

A medida que los riesgos globales aumentan exponencialmente en escala, interconexión y velocidad, 2026 marca el comienzo de una era de competencia. Con el desmoronamiento de los mecanismos de cooperación y el repliegue de los gobiernos de los marcos multilaterales, la estabilidad se ve amenazada. Surge un panorama multipolar conflictivo donde la confrontación reemplaza a la colaboración y la confianza —la base de la cooperación— pierde su valor.

Los riesgos económicos se están intensificando.

Los riesgos económicos, considerados en conjunto, muestran los mayores aumentos en la clasificación durante los próximos dos años, aunque partiendo de posiciones relativamente bajas el año pasado. La recesión económica y la inflación suben ocho posiciones, hasta el puesto 11 y el 21

¹⁵ <https://www.weforum.org/publications/global-risks-report-2026/>

respectivamente, con un repunte similar para el estallido de la burbuja de activos, que sube siete posiciones hasta el puesto 18.



Fuente: <https://www.weforum.org/publications/global-risks-report-2026/digest/>

Los riesgos tecnológicos están aumentando, en gran medida sin control.

Los avances tecnológicos y las nuevas innovaciones están impulsando oportunidades, con enormes beneficios potenciales desde la salud y la educación hasta la agricultura y la infraestructura, pero también generando nuevos riesgos en diversos ámbitos, desde los mercados laborales hasta la integridad de la información y los sistemas de armas autónomas. **La desinformación y la información errónea**, así como **la inseguridad cibernética**, se ubicaron en los puestos n.º 2 y n.º 6, respectivamente, en la perspectiva a dos años. **Los resultados adversos de la IA** representan el riesgo con el mayor ascenso en la clasificación a lo largo del tiempo, pasando del puesto n.º 30 en la perspectiva a dos años al puesto n.º 5 en la perspectiva a diez años. **La sección 2.7: IA en general** explora cómo, durante la próxima década, la IA podría impactar los mercados laborales, las sociedades y la seguridad global. Por el contrario, **los resultados adversos de las tecnologías de frontera**, que pasan del puesto n.º 33 en la clasificación a dos años al puesto n.º 25 en la clasificación a diez años.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante los últimos meses, las compañías de seguros han venido ajustando las condiciones técnicas y económicas (primas y deducibles), en la presentación de ofertas, dada la situación social que atraviesa el país, por cuanto las aseguradoras deben contratar reaseguro facultativo para lograr la presentación de ofertas que contengan valores asegurables que sobre pasan sus contratos de reaseguro automático.

Debido a que las preocupaciones a corto plazo superan a los objetivos a largo plazo, los riesgos medioambientales han perdido posiciones en el horizonte a dos años. El riesgo de fenómenos meteorológicos extremos ha pasado del segundo al cuarto puesto, el riesgo de contaminación del sexto al noveno, y un cambio crítico en los sistemas terrestres y pérdida de biodiversidad pierden siete y cinco puestos, respectivamente. Todos los riesgos medioambientales han descendido en la clasificación por gravedad, lo que no solo supone un cambio en términos relativos, sino también absolutos. Sin embargo, en el horizonte a 10 años siguen siendo los más graves: los tres primeros son fenómenos meteorológicos extremos, pérdida de biodiversidad y cambio crítico en los sistemas terrestres. Tres cuartas partes de los encuestados prevén un panorama turbulento o problemático, el más negativo en todas las categorías.

Comportamiento de seguros en Colombia

Ahora bien, para la adquisición de las pólizas en Colombia, el panorama del sector asegurador en 2025 así como sus temas estratégicos que marcarán el sector y los seguros en 2026, según lo informado por Gustavo Morales, presidente de Fasecolda fue una invitación a mirar el sector con optimismo informado, rigor técnico y visión colectiva. También reafirmó el valor de construir una comunidad aseguradora articulada, donde gremios tradicionales e insurtech trabajan juntos para fortalecer la industria.¹⁶

¹⁶ <https://insurtechcolombia.com/seguros-en-2026/>

2025: un año de crecimiento real y señales alentadoras

Aunque 2025 no alcanzó los niveles extraordinarios de postpandemia, sí consolidó un desempeño sólido. Según cifras compartidas por Gustavo Morales, el sector muestra:

- Crecimiento de primas del **9.4%** a septiembre.
- Un hito histórico: el ramo de salud crece **24%**, cifra sin precedentes.
- Vida individual (tradicionalmente de crecimiento moderado) alcanza un **12%**.
- La siniestralidad ajustada se ubica en torno al **59%**.
- El crecimiento consolidado del sector es del **7.3%**.

Estas cifras reflejan un año estable, con fundamentos que permiten mirar el mediano plazo con confianza.

2026: un año electoral, pero también un punto de inflexión estratégico

Aunque los años electorales suelen traer incertidumbre, Gustavo Morales resaltó que las instituciones económicas fundamentales se mantienen sólidas. No hay señales de riesgos estructurales sobre independencia del Banco de la República, estabilidad normativa o respeto al sistema democrático.

En paralelo, estudios como el reciente reporte de McKinsey proyectan para Colombia un crecimiento del PIB per cápita del 3% anual hasta 2033, ubicando al país como mercado de alto potencial para seguros.

El mensaje es claro: 2026 será un año ideal para revisar estrategias, proponer ajustes y acelerar discusiones de política pública.

CIFRAS DEL MERCADO ASEGURADOR

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económico, cuya finalidad es la de generar mecanismos de protección ante necesidades futuras, posibles, fortuitas y que sean medibles, generando tranquilidad a sus asegurados en su posible afectación del patrimonio, al trasladar sus riesgos, de otra parte, el mercado asegurador está sometido a estricta supervisión y vigilancia administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las disposiciones legales (leyes, decretos y resoluciones) y aquellas que sean emanadas por parte de la superintendencia creada para tal fin.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”. Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las compañías que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social.

Así, una aseguradora es la empresa especializada¹⁷ que cumple con una serie de obligaciones y requisitos mínimos para poder ejercer, como de orden técnico (que tengan autorizados los ramos que pretende comercializar por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia), patrimonial (reservas y régimen de inversión especial) administrativo y legal, aspectos que dan la confianza y seguridad a sus asegurados.

¹⁷ Según el artículo 36 de la ley 45 de 1990, “la actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente”.

El papel de la industria aseguradora en los países es fundamental por varias razones; por la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector asegurador es un inversionista institucional en las naciones, es fundamental en la promoción del ahorro personal y protege el patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad. La capacidad de indemnización que ofrecen las aseguradoras permite mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales. Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

El gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional es la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), la cual es una entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Ahora bien, por medio de su Web, podemos conocer la misión de Fasecolda:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
- Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia

De acuerdo con la información presentada por **FASECOLDA**¹⁸ en el boletín de estadísticas de la industria aseguradora al cierre del año 2025 se tiene que:

Para el año 2025, la industria aseguradora tuvo una producción de \$61.1 billones en primas emitidas, lo que representó un crecimiento del 8.8% con relación a los resultados de 2024.

¹⁸ <https://www.fasecolda.com/informacion-financiera/>

COMPORTAMIENTO DE LAS PRIMAS EMITIDAS							
(miles de millones de pesos)							
RAMOS	PRIMAS EMITIDAS						
	2023	2024	Δ	2025	Δ	Part.	
DAÑOS	18.766,3	19.462,4	↑ 3,7%	19.917,7	↑ 2,3%	32,6%	0,8%
PERSONAS	13.233,7	14.611,6	↑ 10,4%	16.655,0	↑ 14,0%	27,3%	3,6%
SEGURIDAD SOCIAL	15.400,7	18.089,7	↑ 17,5%	20.338,9	↑ 12,4%	33,3%	4,0%
SOAT	3.255,1	3.959,2	↑ 21,6%	4.140,9	↑ 4,6%	6,8%	0,3%
TOTAL INDUSTRIA	50.655,9	56.123,0	↑ 10,8%	61.052,4	↑ 8,8%	100%	8,8%

Fuente: FASECOLDA - Boletín de estadísticas No. 006-2026

COMPORTAMIENTO POR RAMOS DE SEGUROS

RAMOS DE DAÑOS

Con una participación del 32.6% del total, el grupo de ramos de daños fue el de más bajo crecimiento durante el año 2025. El total de primas emitidas para estos seguros fue de \$19.9 billones, un 2.3% por encima del total para el 2024.

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS

Respeto de los seguros de vida y personas se indica que contribuyeron con un 41.7% al crecimiento del mercado asegurador. Estos ramos registraron primas por un total de \$16.7 billones, lo que representa un crecimiento 14% con relación a las cifras obtenidas en el año 2024.

Colectivo y vida grupo:

De acuerdo con las cifras publicadas por la SFC, para el 2025 las carteras de crédito de consumo y vivienda tuvieron un crecimiento agregado del 8%, lo que explica en buena medida el aumento del 10% en las primas del ramo. El ramo registró un crecimiento del 24%, el más alto en términos absolutos de la industria. Este resultado se explica por las estrategias de las compañías orientadas a la migración de planes complementarios hacia pólizas y al ajuste de tarifas, así como por las dinámicas de incertidumbre asociadas al Plan de Beneficios en Salud (PBS), según información de la Cámara de Salud.

Salud:

En 2025, las primas emitidas para los ramos de seguridad social alcanzaron \$20.3 billones, equivalente a un incremento de \$2.25 billones frente al mismo período de 2024. Con una participación del 45.8% en el crecimiento total del mercado, este grupo registró el mayor aumento en términos absolutos, consolidándose como el principal motor del desempeño del sector. En materia de Riesgos Laborales al cierre de 2025, las cotizaciones del ramo registraron un crecimiento del 11%, impulsado por el aumento del salario mínimo y por el crecimiento del 3.6% en el número de trabajadores afiliados, que según cifras de la Cámara de Riesgos Laborales alcanzó los 13.477.639.

Respecto de los seguros de ley 100, para el 2025, este ramo registró un crecimiento del 16.2% en las primas, resultado explicado en gran parte por el aumento del salario mínimo (9.5%) y el incremento del 11.7% en el número de rentas. La reserva matemática que respalda las obligaciones contraídas por las aseguradoras alcanzó la suma de \$ 58.7 billones, es decir, un 20,9% más que el año anterior.

Primas devengadas:

Las primas devengadas, que se definen como el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas. Este rubro tuvo un crecimiento del 7%, inferior al 8.8% de las primas emitidas. El aumento del 23% en el salario mínimo para el año 2026 decretado a finales del año anterior por el Gobierno Nacional afectó de

manera significativa las reservas matemáticas de ramos de Pensiones Ley 100 disminuyendo de esta forma, las primas devengadas.

PRIMAS DEVENGADAS POR GRUPOS DE RAMOS						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
PRIMAS EMITIDAS	DAÑOS	19.462,4	19.917,7	↑ 2%	33%	0,8%
	PERSONAS	14.611,6	16.655,0	↑ 14%	27%	3,6%
	SEG. SOCIAL	18.089,7	20.338,9	↑ 12%	33%	4,0%
	SOAT	3.959,2	4.140,9	↑ 5%	7%	0,3%
	TOTAL	56.123,0	61.052,4	9%	100%	8,8%
PRIMAS RETENIDAS	DAÑOS	11.374,8	11.529,8	↑ 1%	24%	0,3%
	PERSONAS	13.151,6	14.924,8	↑ 13%	31%	4,0%
	SEG. SOCIAL	17.386,8	19.542,5	↑ 12%	40%	4,8%
	SOAT	2.897,9	2.920,9	↑ 1%	6%	0,1%
	TOTAL	44.811,1	48.917,9	9%	100%	9,2%
MOVIMIENTO DE RESERVAS TÉCNICAS	DAÑOS	189,1	212,5	↑ 12%	2%	0,3%
	PERSONAS	776,0	796,4	↑ 3%	7%	0,2%
	SEG. SOCIAL	8.099,4	10.160,7	↑ 25%	92%	22,2%
	SOAT	241,1	-78,8	↓ -133%	-1%	-3,4%
	TOTAL	9.305,5	11.090,8	19%	100%	19,2%
PRIMAS DEVENGADAS	DAÑOS	11.185,7	11.317,3	↑ 1%	30%	0,4%
	PERSONAS	12.375,6	14.128,3	↑ 14%	37%	4,9%
	SEG. SOCIAL	9.287,4	9.381,8	↑ 1%	25%	0,3%
	SOAT	2.656,8	2.999,7	↑ 13%	8%	1,0%
	TOTAL	35.505,5	37.827,1	7%	100%	6,5%

Siniestros Incurridos:

Los siniestros incurridos, que representan el costo final de las reclamaciones a cargo de las aseguradoras, registraron un crecimiento del 5% en 2025 frente a 2024. Este menor incremento respecto a los siniestros pagados se explica por la mayor liberación de reservas, particularmente en los grupos de ramos Daños, Seguridad Social y SOAT.

Como resultado del mayor crecimiento de las primas devengadas frente a los siniestros incurridos, el indicador de siniestralidad por compañía mejoró, pasando del 71.8% al 71.1%.

SINIESTROS INCURRIDOS POR GRUPOS DE RAMOS						
Miles de millones de pesos						
CONCEPTOS	RAMOS	2024	2025	Δ	Part.	Contr.
SINIESTROS PAGADOS	DAÑOS	7.494,4	7.063,1	↓ -6%	27%	-1,7%
	PERSONAS	6.637,0	7.453,5	↑ 12%	28%	3,3%
	SEG. SOCIAL	8.203,4	9.153,5	↑ 12%	35%	3,8%
	SOAT	2.548,6	2.777,1	↑ 9%	11%	0,9%
	TOTAL	24.883,4	26.447,2	6%	100%	6,3%
SINIESTROS RETENIDOS	DAÑOS	4.530,5	4.461,0	↓ -2%	20%	-0,3%
	PERSONAS	5.962,7	6.660,3	↑ 12%	30%	3,4%
	SEG. SOCIAL	7.703,4	8.561,4	↑ 11%	39%	4,2%
	SOAT	2.120,7	2.365,3	↑ 12%	11%	1,2%
	TOTAL	20.317,3	22.047,9	9%	100%	8,5%
MOVIMIENTO DE RESERVAS SINIESTROS	DAÑOS	855,9	649,8	↓ -24%	13%	-4,0%
	PERSONAS	228,2	286,9	↑ 26%	6%	1,1%
	SEG. SOCIAL	3.843,6	3.767,7	↓ -2%	78%	-1,5%
	SOAT	257,3	142,2	↓ -45%	3%	-2,2%
	TOTAL	5.185,0	4.846,6	-7%	100%	-6,5%
SINIESTROS INCURRIDOS	DAÑOS	5.386,4	5.110,9	↓ -5%	19%	-1,1%
	PERSONAS	6.190,9	6.947,2	↑ 12%	26%	3,0%
	SEG. SOCIAL	11.547,0	12.329,1	↑ 7%	46%	3,1%
	SOAT	2.378,0	2.507,4	↑ 5%	9%	0,5%
	TOTAL	25.502,3	26.894,6	5%	71%	3,9%
SINIESTRALIDAD CUENTA COMPAÑÍA	DAÑOS	48,2%	45,2%	↓ -3,0%		
	PERSONAS	50,0%	49,2%	↓ -0,9%		
	SEG. SOCIAL	124,3%	131,4%	↑ 7,1%		
	SOAT	89,5%	83,6%	↓ -5,9%		
	TOTAL	71,8%	71,1%	-0,7%		

SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS:

Al cierre de 2025, la industria aseguradora pago reclamaciones \$26.4 billones es decir un 6.3% más con relación al año anterior. Los ramos de Previsional, Salud, y Riesgos laborales aportan más del 90% del total de este crecimiento.

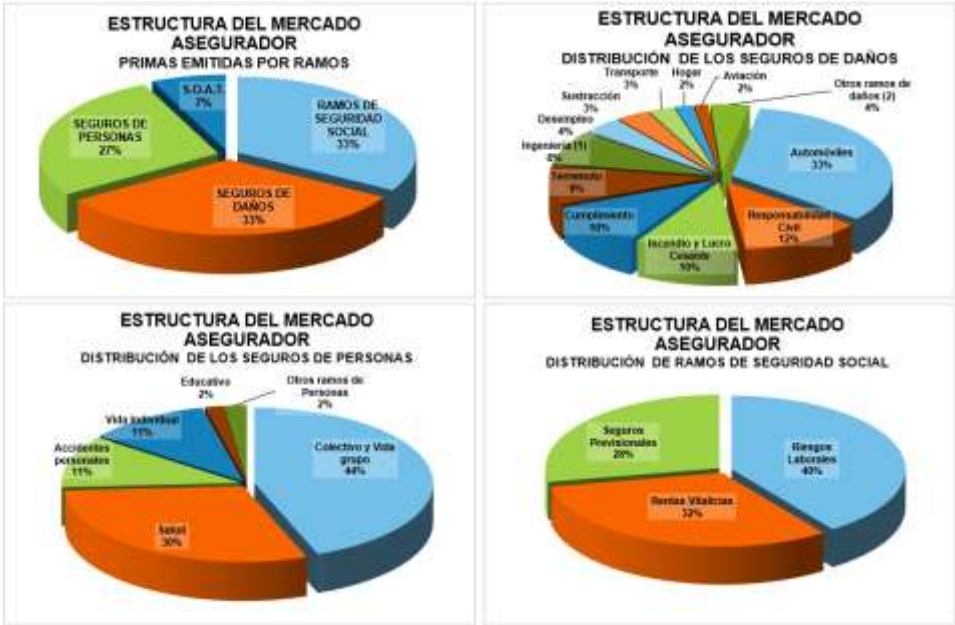
Los valores reconocidos a los suscriptores de los títulos de capitalización alcanzaron la suma de \$3.9 mil millones, es decir, un 43.2% menos que para el 2024.

CUENTAS DE BALANCE

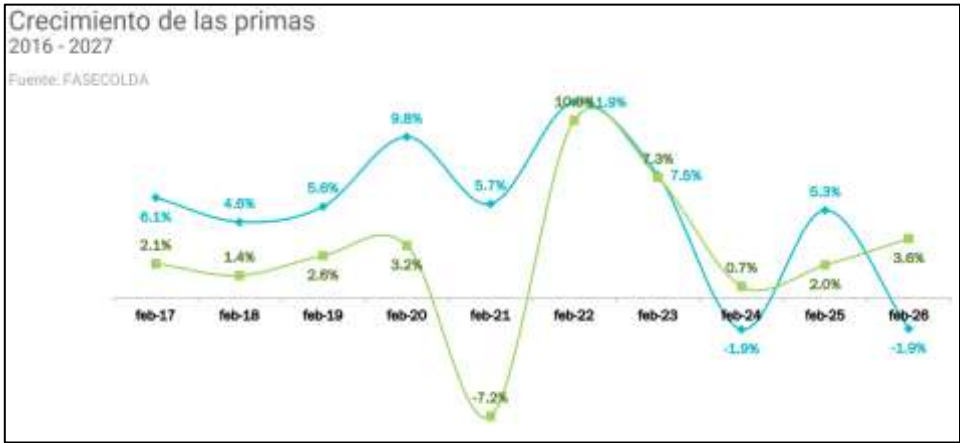
El activo total de la industria alcanzó \$179 billones, lo que representa un crecimiento del 11.4% frente a 2024. Este aumento se explica principalmente por los resultados del portafolio de inversiones, que se incrementó en \$15.2 billones hasta llegar a \$138.7 billones en 2025. El pasivo ascendió a \$154 billones, con un crecimiento del 14.4%, de los cuales \$137 billones (88.6%) corresponden a reservas técnicas que respaldan las obligaciones derivadas de los contratos de seguros.

En cuanto al patrimonio, este se situó en \$24.4 billones, lo que equivale a un aumento del 5.2% respecto a 2024.

A continuación, observamos la estructura del sector asegurador acorde con los ramos y sus diferentes divisiones como Seguridad social, daños y seguros de personas.

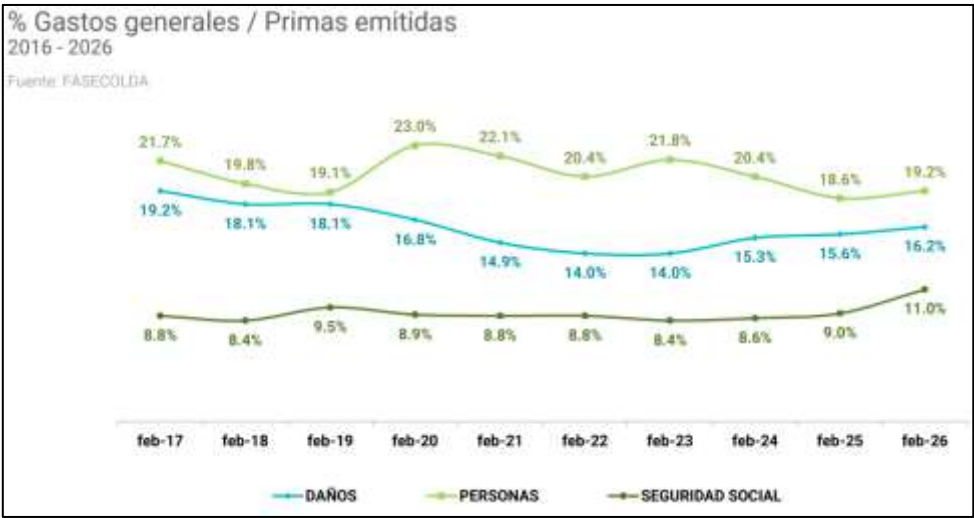


Cifras del sector asegurador

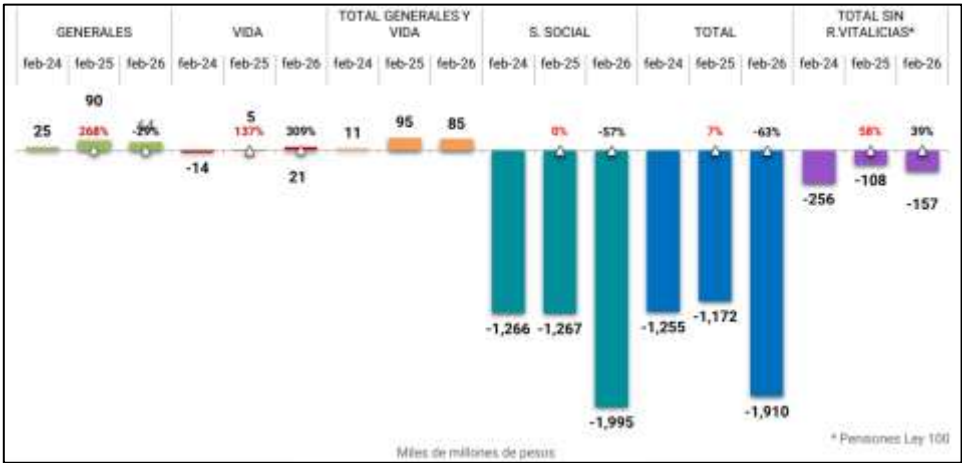


Se observa como el comportamiento de las primas del sector asegurador con corte a febrero de cada año han permanecido estables en su producción salvo para el año 2022 que presento una desviación sobre la producción estable para el periodo evaluado.

De igual manera, a continuación, se detalla el impacto que ha tenido el incremento de las variables externas como IPC, aumento del Salario mínimo y otros en el costo administrativo o de gastos generales respecto de las primas emitidas en los seguros de daños, personas y de seguridad social así¹⁹:



Finalmente, se obtiene que el resultado técnico para los seguros generales y de vida el resultado es positivo mientras que en los seguros de rentas vitalicias y seguridad social el resultado es negativo.



Ahora bien, en el periodo comprendido a diciembre 2025, la industria aseguradora emitió primas que representan un crecimiento del 8.8% frente al mismo período del año anterior.

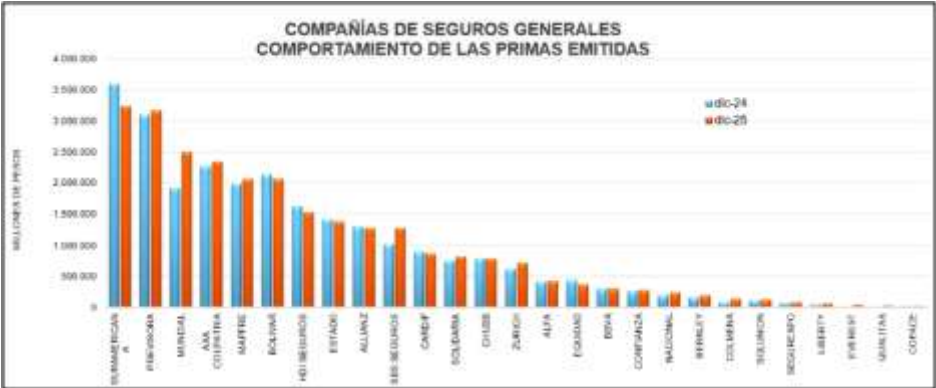
¹⁹ <https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-febrero-2026.pdf>

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA												
PRIMA S EMITIDAS Y CUOTAS RECAUDADAS S												
Comparativo diciembre.2024 vs diciembre.2025												
CUMULADO EN MILLONES DE PESOS												
COMPAÑIAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACION			TOTAL PRIMAS		
	dic-24	dic-25	Var%	dic-24	dic-25	Var%	dic-24	dic-25	Var%	dic-24	dic-25	
SURAMERICANA	3.990.379	3.240.332	-19%	8.201.733	8.103.111	-1%				11.800.074	12.343.443	5%
ALFA	409.969	416.291	1%	5.923.956	6.736.541	14%				6.333.922	7.151.832	13%
SOLVAR	2.149.163	2.059.809	-4%	3.544.812	3.904.114	10%	257	100	-61%	5.893.675	5.963.963	1%
AAA COOPATRIA	2.279.980	2.354.088	3%	1.906.497	1.718.897	-10%				3.794.567	4.072.986	8%
ASULADO				4.009.214	3.809.629	-5%				4.009.214	3.809.629	-5%
PREVISORA	3.095.231	3.180.232	3%							3.095.231	3.180.232	3%
POSITIVA				1.996.096	2.552.148	28%				1.996.096	2.552.148	28%
MAPFRE	1.977.172	2.087.223	6%	312.142	407.650	30%				2.289.314	2.534.773	11%
MUNDIAL	1.920.669	2.030.488	6%							1.920.669	2.030.488	6%
ALLIANZ	1.362.878	1.279.620	-6%	733.633	806.621	10%				2.035.611	2.086.241	3%
ESTADO	1.413.508	1.389.431	-2%	148.633	173.681	16%				1.562.141	1.563.111	0%
HDI SEGUROS	1.819.961	1.823.596	0%							1.819.961	1.823.596	0%
BBS SEGUROS	1.011.410	1.276.219	26%							1.011.410	1.276.219	26%
COLUMENA ARL				857.968	993.011	16%				857.968	993.011	16%
ANDINA				376.492	976.337	159%				376.492	976.337	159%
CARDIF	880.153	880.794	0%							880.153	880.794	0%
BBVA	298.996	296.151	-1%	581.231	544.701	-6%				880.227	840.851	-5%
SOLIDARIA	748.484	823.491	10%							748.484	823.491	10%
CHUBB	762.763	779.229	2%							762.763	779.229	2%
PANAMERICAN				491.679	706.424	44%				491.679	706.424	44%
ZURICH	810.324	708.679	-13%							810.324	708.679	-13%
METLIFE				894.899	731.463	-18%				894.899	731.463	-18%
EQUIDAD	431.385	384.753	-11%	304.254	336.105	10%				715.639	872.857	22%
COLUMENA	64.589	134.079	106%	306.732	386.001	26%	0		-100%	361.321	520.129	44%
GLOBAL				433.785	423.939	-2%				433.785	423.939	-2%
CONFIANZA	259.693	281.924	9%							259.693	281.924	9%
NACIONAL	195.193	232.962	19%							195.193	232.962	19%
BERKLEY	161.887	190.342	18%							161.887	190.342	18%
COLSANITAS				87.896	185.058	110%				87.896	185.058	110%
BNI COLOMBIA				97.388	128.618	33%				97.388	128.618	33%
BOLIVION	116.201	124.887	8%							116.201	124.887	8%
SEGUROSPO	68.953	80.068	16%							68.953	80.068	16%
LIBERTY	48.917	58.677	21%							48.917	58.677	21%
AURORA				16.494	56.714	240%				16.494	56.714	240%
EVEREST	1.624	35.185	2096%							1.624	35.185	2096%
SKANDIA				26.865	32.113	20%				26.865	32.113	20%
QUALITAS												
COFACE	22.164	22.448	1%							22.164	22.448	1%
END				66	N.C.					66	N.C.	
TOTAL	25.494.820	26.302.642	3%	30.626.139	34.749.784	13%	257	100	41%	56.122.959	61.052.446	9%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre. 2025

Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo Junio de 2026

Así las cosas, respecto de las primas emitidas y cuotas recaudadas tenemos que el ramo de generales tuvo una variación positiva del 3% y en vida se evidencia una variación positiva del 13% en comparación con el mes de diciembre del año inmediatamente anterior.



Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo Junio de 2026



Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo Junio de 2026

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA												
SINIESTROS PAGADOS Y VALORES RECONOCIDOS												
Comparativo diciembre 2024 vs diciembre 2025												
Cifras en millones de pesos												
COMPAÑÍAS	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN		TOTAL SINIESTROS			
	dic-24	dic-25	Varia	dic-24	dic-25	Varia	dic-24	dic-25	Varia	dic-24	dic-25	Varia
SURAMERICANA	1.784.353	1.557.329	-13%	4.095.590	4.444.281	10%				5.819.949	6.031.610	4%
ALFA	84.276	89.517	6%	3.634.277	4.009.988	10%				3.699.553	4.089.582	10%
BOLIVAR	1.029.248	1.033.207	0%	1.627.816	1.797.930	9%	6.162	3.830	-38%	2.666.865	2.801.137	5%
PREVISORA	1.180.080	1.040.581	-10%							1.180.080	1.040.581	-10%
AAA COLPATRA	754.738	1.010.429	34%	485.336	590.855	22%				1.240.076	1.601.284	29%
POSITIVA				1.118.473	1.190.387	7%				1.118.473	1.190.387	7%
RELLADO				884.386	1.180.930	33%				884.386	1.180.930	33%
BAHARRÉ	1.370.558	712.748	-48%	438.043	480.736	10%				1.782.670	1.173.475	-34%
ALLIANZ	561.243	552.940	-1%	559.621	596.712	6%				1.150.973	1.149.552	0%
MUNDIAL	881.504	995.258	13%							881.504	995.258	13%
ESTADO	649.576	611.798	-6%	81.294	73.254	-10%				710.870	684.852	-4%
HDI SEGUROS	729.023	689.361	-6%							729.023	689.361	-6%
GLOBAL				343.181	378.787	9%				343.181	378.787	9%
BBVA	87.886	82.968	-6%	228.198	281.843	23%				289.834	364.809	25%
BBVA SEGUROS	339.477	347.830	2%							339.477	347.830	2%
EQUIDAD	261.868	208.303	-17%	132.773	137.880	4%				384.781	345.983	-10%
COLOMBIA RAL				209.536	247.845	18%				209.536	247.845	18%
SOLIDARIA	234.353	242.913	4%							234.353	242.913	4%
CARDIF	224.076	179.662	-20%							224.076	179.662	-20%
ZURICH	180.791	178.552	-1%							180.791	178.552	-1%
PANAMERICAN				131.929	179.721	36%				131.929	179.721	36%
CHUBB	168.810	163.890	-3%							168.810	163.890	-3%
METLIFE				123.486	122.734	-1%				123.486	122.734	-1%
COLOMBIA	7.917	10.130	28%	96.416	97.887	1%	847	32	-96%	104.333	107.217	3%
BERKLEY	11.141	87.069	680%							11.141	87.069	680%
CONFIANZA	57.029	71.822	26%							57.029	71.822	26%
SOLIMON	84.081	52.954	-38%							84.081	52.954	-38%
SEGUROSPO	45.340	47.899	6%							45.340	47.899	6%
COLSANTAS				21.374	40.124	88%				21.374	40.124	88%
ANDINA				1.833	30.820	1630%				1.833	30.820	1630%
GORACE	10.125	30.053	197%							10.125	30.053	197%
NACIONAL	84.681	28.957	-64%							84.681	28.957	-64%
BBVA COLOMBIA				19.430	27.839	42%				19.430	27.839	42%
SHANDIA				7.085	12.389	76%				7.085	12.389	76%
KURORA				4.825	7.133	48%				4.825	7.133	48%
DUAL F&S												
LIBERTY	2.189	1.921	-12%							2.189	1.921	-12%
EVEREST		333	N.C.								333	N.C.
END				0	N.C.					0	N.C.	
TOTAL	10.734.394	10.602.964	-1.1%	14.189.894	15.844.294	11.9%	6.799	3.861	-43.2%	24.883.188	26.447.218	6.3%

FUENTE: Fasecolda, Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre 2025

SINIESTROS PAGADOS = Sinistros liquidados + Sancionados + Resueltos

Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo junio de 2026

Con excepciones en algunos ramos, los pagos a los asegurados por reclamaciones han presentado un incremento del 6.3% más que el mismo periodo del año inmediatamente anterior.

INDUSTRIA ASEGURADORA COLOMBIANA												
RESUMEN DE LAS PRINCIPALES VARIABLES DEL SECTOR												
Comparativo diciembre 2024 vs diciembre 2025												
Cifras en miles de millones de pesos												
Cuentas	GENERALES			VIDA			CAPITALIZACIÓN			TOTAL		
	dic-24	dic-25	Varian.	dic-24	dic-25	Varian.	dic-24	dic-25	Varian.	dic-24	dic-25	
PRIMAS EMITIDAS	25.494,82	26.302,80	3,2%	30.023,14	34.749,78	15,5%				55.517,96	61.052,45	9,9%
CUOTAS RECAUDADAS							0,26	0,10	-61,1%	0,26	0,10	-61,1%
SINIESTROS PAGADOS	10.724,29	10.602,96	-1,1%	14.189,89	15.844,29	11,9%				24.883,39	26.447,22	6,3%
VALORES RECONOCIDOS							6,80	3,86	-43,2%	6,80	3,86	-43,2%
PRIMAS DEVENGADAS	16.666,97	17.290,72	3,8%	19.494,30	21.215,23	8,8%				36.161,28	38.505,95	6,5%
SINIESTROS INCURRIDOS	8.496,90	8.328,89	-2,0%	17.098,43	18.987,94	9,2%				25.595,32	26.896,86	5,5%
SINIESTRALIDAD CTA CTA	51,0%	48,2%	-5,5%	87,2%	87,0%	0,3%				70,5%	69,9%	-1,0%
SINIESTRALIDAD CTA CTA(II)	52,9%	50,0%	-5,5%	87,8%	88,1%	0,3%				71,8%	71,2%	-0,8%
COSTOS DE INTERMEDIACIÓN	3.311,27	3.535,20	6,8%	3.098,08	3.968,27	28,6%	0,00	0,00	6,0%	6.319,35	7.503,46	18,9%
GASTOS GENERALES	6.236,66	6.672,84	6,9%	4.720,96	5.941,81	25,8%	6,25	5,23	-16,2%	9.962,76	11.019,38	10,8%
RESULTADO TÉCNICO	73,51	328,38	210,6%	-6.402,28	-7.811,11	-22,0%	0,78	1,92	148,0%	-6.327,99	-7.580,94	-19,8%
PRODUCTO DE INVERSIONES	1.961,97	1.829,84	-6,3%	8.939,36	9.149,10	2,3%	15,09	17,37	15,1%	10.901,41	10.996,10	0,9%
RESULTADO NETO	1.437,32	1.426,19	-0,8%	2.543,10	1.450,95	-43,0%	9,82	14,05	46,1%	3.980,94	2.897,75	-27,0%
ACTIVOS	46.996,79	49.077,08	4,4%	113.595,01	129.749,36	14,3%	223,46	213,38	-4,5%	160.775,27	179.038,82	11,4%
INVERSIONES	22.647,91	23.938,53	5,7%	100.899,52	114.828,20	13,8%	207,89	196,33	-5,6%	123.495,12	138.865,06	12,3%
RESERVAS TÉCNICAS	26.889,87	30.238,88	12,5%	90.655,36	106.594,37	17,8%	53,56	43,90	-13,2%	119.605,82	136.867,16	14,4%
PATRIMONIO CONFABLE	7.227,14	7.903,52	9,3%	11.907,80	13.509,37	13,4%	87,75	84,47	-3,7%	19.222,82	21.527,37	12,0%
PATRIMONIO TOTAL	8.684,47	9.369,87	8,0%	14.481,02	14.999,92	3,6%	96,59	97,34	0,8%	23.212,38	24.418,93	5,2%
FUENTE: Fasecolda. Estadísticas de la Industria Aseguradora y de Capitalización. Cifras preliminares, Enero - diciembre 2025												

Fuente: FASECOLDA - Resumen Ejecutivo junio de 2026

En el resumen de las principales variables del sector se destacan las principales 18 variables así: primas emitidas incremento del 8.8%, cuotas recaudadas disminución del – 61.1%, siniestros pagados aumento del 6.3%, valores reconocidos disminución del –43.2% y primas devengadas un aumento del 6.5%, respecto del mismo periodo del año inmediatamente anterior.

Dado lo anterior y con el fin de verificar el comportamiento del mercado asegurador en lo corrido de la vigencia 2026, se incluye la información reportada por Fasecolda en el módulo denominado “Visualizador inteligente” con corte a junio de 2026.²⁰

En cuanto a las primas emitidas a junio de 2026 presentaron aumento los ramos de daños y personas respecto de la vigencia 2025.

²⁰ <https://www.fasecolda.com/visualizador-inteligente-de-cifras/>

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

AÑO

2026

MES

Jun

Limpiar filtros

Cifras acumuladas a junio de 2026

P. Emitidas

5,19 bill.

Var%

9,78 %

Cifras acumuladas a junio de 2025

P. Emitidas

4,72 bill.

Var%

2,22 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	1,90 bill.	36,63 %	6,93 %	2,60 %
PERSONAS	1,58 bill.	30,56 %	16,38 %	4,72 %
SEGURIDAD SOCIAL	1,70 bill.	32,81 %	7,16 %	2,40 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	1,77 bill.	37,59 %	-3,67 %	-1,46 %
PERSONAS	1,36 bill.	28,82 %	10,20 %	2,73 %
SEGURIDAD SOCIAL	1,59 bill.	33,59 %	2,85 %	0,95 %

La variación porcentual se realiza sobre el mismo periodo del año anterior.

Los valores porcentuales corresponden a las cifras acumuladas del periodo respecto al total.

El símbolo % hace referencia a los porcentajes. Var % a la variación porcentual. Part% a la participación sobre el total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual.

Fuente: Fasecolda – Visualizador Inteligente Junio 2026

En lo que corresponde a los siniestros pagados para el ramo de daños presenta un aumento del 9,06%, personas 12,67% y seguridad social reporta una disminución del -55,51%.

Siniestros pagados

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

AÑO

2026

MES

Todos

Limpiar filtros

Cifras acumuladas a junio de 2026

S. Pagados

10.882 mil M

Var%

-12,56 %

Cifras acumuladas a junio de 2025

S. Pagados

12.228 mil M

Var%

2,16 %

Tipo Ramo	S. Pagados	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	4.954 mil M	46,33 %	9,06 %	3,37 %
PERSONAS	3.832 mil M	35,84 %	12,67 %	3,52 %
SEGURIDAD SOCIAL	1.906 mil M	17,83 %	-55,51 %	-19,45 %

Tipo Ramo	S. Pagados	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	4.542 mil M	37,14 %	-10,81 %	-4,80 %
PERSONAS	3.401 mil M	27,82 %	11,55 %	2,94 %
SEGURIDAD SOCIAL	4.285 mil M	35,04 %	11,93 %	3,82 %

Fuente: Fasecolda – Visualizador Inteligente junio 2026

Comparador estado de resultados

AÑO

2026

MES

Todos

TIPO RAMO

Todos

RAMO

Todos

Limpiar filtros

	Cifras con corte a junio de 2026	Compañía 1	Var%	Compañía 2	Var%
Primas Emitidas	30.021,21 mil M	30.021,21 mil M	4,88 %	30.021,21 mil M	4,88 %
Primas Devengadas	16.370,44 mil M	16.370,44 mil M	-10,39 %	16.370,44 mil M	-10,39 %
Primas Devengadas Netas de XL	15.677,87 mil M	15.677,87 mil M	-11,11 %	15.677,87 mil M	-11,11 %
Siniestros Pagados	10.881,80 mil M	10.881,80 mil M	-12,94 %	10.881,80 mil M	-12,94 %
Siniestros Incorridos	12.336,98 mil M	12.336,98 mil M	-2,44 %	12.336,98 mil M	-2,44 %
Siniestros Incorridos Netos de XL	12.120,64 mil M	12.120,64 mil M	-2,72 %	12.120,64 mil M	-2,72 %
Siniestralidad Cuenta Compañía	75,37 %	75,37 %	8,88 %	75,37 %	8,88 %
Siniestralidad CC Neto de XL	77,31 %	77,31 %	9,43 %	77,31 %	9,43 %
Correcciones	2.988,38 mil M	2.988,38 mil M	14,80 %	2.988,38 mil M	14,80 %
Gastos Administrativos	3.242,07 mil M	3.242,07 mil M	12,79 %	3.242,07 mil M	12,79 %
Gastos de Personal	1.650,04 mil M	1.650,04 mil M	7,70 %	1.650,04 mil M	7,70 %
Resultado Técnico	-5.483,40 mil M	-5.483,40 mil M	92,04 %	-5.483,40 mil M	92,04 %

Fuente: Fasecolda – Visualizador Inteligente junio 2026

El mercado reasegurador es el sistema global donde las compañías de seguros (cedentes) transfieren parte de sus riesgos a otras empresas especializadas (reaseguradoras) a cambio de una prima. Esto protege su estabilidad financiera frente a pérdidas grandes o desastres, operando bajo la supervisión de entidades como la Superintendencia en Colombia.

El mercado reasegurador²¹

Una de las primeras referencias sobre el concepto del reaseguro apareció hacia 1370 y estuvo vinculada con los seguros de transporte. En la póliza de un viaje desde Génova a Sluys, se tomó un reaseguro sobre los elementos transportados de mayor riesgo. Entre otras referencias sobre formas tempranas de reaseguros cabe destacar un caso en 1595, cuando un asegurador holandés extendió un seguro sobre el seguro emitido por un asegurador que murió luego de emitir la póliza. Otra referencia data de 1658 en Copenhague donde uno de los tomadores de un riesgo anota que no pudo reasegurar en el mercado el riesgo de otro de los aseguradores quien había entrado en quiebra (Golding, 1927,1965 y Suarez, 1981).

En 1755, un trabajo de Magens titulado Seguros, se afirma: “Todo asegurador está autorizado de tomar un reaseguro sobre cada seguro que ha emitido”.

Esto permite aseverar que para entonces el concepto del reaseguro estaba tan firmemente establecido que aparecía en una obra técnica sobre los seguros. Se conoce, sin embargo, que, en Inglaterra, por un Acto legal de 1746, se prohibió el reaseguro en el ramo del transporte (Golding, 1965). Park, en su Tratado sobre la Ley de Marine Insurance de 1800, observa que las leyes de Inglaterra, salvo para el ramo de transporte, permiten que un tomador de riesgo asegure los riesgos que el mismo se ha comprometido a cubrir o indemnizar en caso de siniestro.

En 1802, el trabajo de Marshall sobre seguros establece: “Los aseguradores serán responsables por las pérdidas con limite sobre el monto del reaseguro”.

Arnault, en 1857, argumentaba que la práctica del reaseguro había redundado en aumento de las tarifas. No obstante, en 1864 se suspendió la prohibición de extender reaseguros sobre transporte marítimo (Golding, 1927,1965).

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de infidelidad y riesgos financieros, responsabilidad civil servidores públicos, aviación, entre otros, toda vez que, son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio. Se podría indicar que en razón a las intervenciones gubernamentales y los resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos, el sector asegurador no presenta interés en otorgar cobertura para este tipo de pólizas, lo que ha generado incremento en los costos de las primas.

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro.

Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

El reaseguro opera como un sistema vertical de transferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de estas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

²¹ https://xperta.legis.co/visor/rmercantil/rmercantil_beabdc4cae2a0290e0430a0101510290/revista-foro-de-derecho-mercantil/el-reaseguro-en-colombia

En los contratos de reaseguro, la aseguradora cede parte de los riesgos asumidos a un tercero (reasegurador), configurándose como una especie de seguro que toman las compañías de seguros para proteger su patrimonio y dar cumplimiento a la normativa establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia como ente regulador.

La normativa local

En Colombia, al igual que en la mayoría de las jurisdicciones del globo, las entidades aseguradoras están sometidas a la regulación y a la supervisión prudenciales, donde se les exige el cumplimiento de reglas de solvencia que apuntan, entre otros, a que el asegurador no soporte con su propio patrimonio (retención) riesgos cuyo valor exceda un porcentaje determinado de su capital de trabajo.

En nuestro país, este límite de retención por riesgo es del 10 % del patrimonio técnico del asegurador, lo cual hace necesario que, para todos los riesgos cuyo valor expuesto esté por encima del 10 % del patrimonio técnico de la entidad aseguradora, se deba contar con el apoyo de algún mecanismo de dispersión de riesgos que disminuya la retención del asegurador. De allí que el reaseguro sea el mecanismo más utilizado para dispersar los riesgos y, así, el día del siniestro, sean muchos los que contribuyan a su pago, sin que alguno de ellos afecte sus condiciones patrimoniales o, incluso, su solvencia. Por ello, cuando ocurre un gran siniestro en el planeta, se puede afectar la gran mayoría de entidades aseguradoras y reaseguradoras, dado que el riesgo se ha dispersado de manera exponencial, lo que involucra, así sea poco, a muchos.

Nuestro legislador mercantil aborda en pocos artículos la regulación de dicho contrato, pues al ser un contrato de libre discusión y negociación entre sus partes, por oposición a un contrato por adhesión a condiciones generales, no requiere intervención para proteger a alguna parte débil en el mismo. Los artículos 1134 al 1136 del Código de Comercio regulan el contrato de reaseguro, en donde se definen las siguientes ideas básicas:

- (i) El objeto del contrato de reaseguro consiste en que el reasegurador contrae con el asegurador las mismas obligaciones que este ha contraído con el tomador o asegurado.
- (ii) Existe comunidad de suerte en el resultado del contrato de seguro entre asegurador y reasegurador, salvo que se compruebe la mala fe del asegurador.
- (iii) La responsabilidad del reasegurador acompaña al asegurador hasta que vence el seguro directo o hasta que las acciones derivadas de este prescriban.
- (iv) El reaseguro no les da derechos a terceros.
- (v) En ausencia de pacto entre las partes, se aplican las normas sobre el contrato de seguros del Código de Comercio.

Como se desprende de estos cinco lineamientos normativos, el contrato de reaseguro se rige por la autonomía de la voluntad, dentro de la cual se espera la máxima buena fe de las partes: del asegurador, pues si falla, el contrato de reaseguro no surtirá efecto alguno, y del reasegurador, quien deberá honrar la comunidad de suerte sobre el contrato de seguro del riesgo transferido.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y así pues la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

A este respecto, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero previó requisitos para la aplicación del régimen de libertad de tarifas, entre otros:

Artículo 100. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN A TOMADORES DE SEGUROS Y ASEGURADOS.

- a. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)
- b. Reglas sobre condiciones de las pólizas y tarifas. La determinación de las condiciones de las pólizas y las tarifas responderá al régimen de libertad de competencia del mercado de seguros, y respetará siempre las reglas previstas en los numerales 2 y 3 del artículo 184 del presente estatuto. (...)

Artículo 184. RÉGIMEN DE PÓLIZAS Y TARIFAS

- 1. Modelos de pólizas y tarifas. La autorización previa de la Superintendencia Financiera de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.
En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Financiera para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.
No obstante, lo anterior la autorización previa de la Superintendencia Financiera será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.
- 2. REQUISITOS DE LAS PÓLIZAS. Las pólizas deberán ajustarse a las siguientes exigencias:
 - a) Su contenido debe ceñirse a las normas que regulan el contrato de seguro, al presente estatuto y a las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables, so pena de ineficacia de la estipulación respectiva;
 - b) Deben redactarse en tal forma que sean de fácil comprensión para el asegurado. Por tanto, los caracteres tipográficos deben ser fácilmente legibles, y
 - c) Los amparos básicos y las exclusiones deben figurar, en caracteres destacados, en la primera página de la póliza.
- 3. REQUISITOS DE LAS TARIFAS. Las tarifas cumplirán las siguientes reglas:
 - a) Deben observar los principios técnicos de equidad y suficiencia;
 - b) Deben ser el producto de la utilización de información estadística que cumpla exigencias de homogeneidad y representatividad, y
 - c) Ser el producto del respaldo de reaseguradores de reconocida solvencia técnica y financiera, en aquellos riesgos que por su naturaleza no resulte viable el cumplimiento de las exigencias contenidas en la letra anterior.
- 4. INCUMPLIMIENTO DE EXIGENCIAS LEGALES: La ausencia de cualquiera de los anteriores requisitos será causal para que por parte de la Superintendencia Financiera no se autorice la utilización de la póliza o tarifa correspondiente hasta tanto se acredite el cumplimiento del requisito respectivo o, incluso, pueda suspenderse el certificado de autorización de la entidad, cuando tales deficiencias resulten sistemáticas, aparte de las sanciones legales procedentes.”

De conformidad con el Artículo N°3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza un análisis estadístico de los sectores de Emprendimientos y Empresas de mujeres, Población en pobreza extrema, Desplazados por la violencia, Personas en proceso de reintegración o reincorporación social y Micro, pequeñas y medianas empresas Mipymes con lo cual se busca identificar esta población y su conveniencia en el presente proceso contractual. De acuerdo con lo anterior a continuación se expone el contexto de estos sectores en la economía.

MIPYMES – (micro, pequeña y mediana empresa):

En general, el fomento a la promoción de las MIPYME en Colombia ha sido una prioridad en la agenda gubernamental. Sin embargo, es importante destacar que aún existen desafíos

pendientes, como la brecha de acceso al financiamiento, la informalidad y la falta de acceso a tecnología e innovación. Abordar estos desafíos requiere un enfoque integral y sostenido en el tiempo, que involucre a múltiples actores, incluyendo al gobierno, el sector empresarial y la sociedad civil.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA”**, para el presente proceso el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** - realiza el siguiente análisis acorde con lo indicado en el decreto 957 de 2019 **“Por el cual se adiciona el capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo y se reglamenta el artículo 2º de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011”**

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1. Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en el cual se determina el tamaño empresarial variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad.

ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efecto de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate (...)

2. Para el sector servicios:

***Microempresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*

***Pequeña Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).*

***Mediana Empresa.** Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*

Que según la Resolución 00238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en \$52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera

Cuadro clasificación 2026.1 LVT= \$52.374 pesos:			
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.733.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.733.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.398.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.398.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Para realizar la verificación de los ingresos por actividades ordinarias la entidad tomo las cifras publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web²² sobre las principales cuentas del sector asegurador – NIIF obteniendo los siguientes resultados para las 49 compañías aseguradoras:

ITEM	ASEGURADORA	INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS GENERALES*
1	SEGUROS DE VIDA SURA	24.335.868
2	SEGUROS DE VIDA ALFA - VIDALFA	14.651.518
3	SEGUROS BOLIVAR S.A.	13.509.107
4	ASULADO SEGUROS DE VIDA	12.042.480
5	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	7.819.622
6	SEGUROS GENERALES SURA	7.710.436
7	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	6.016.351
8	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	5.732.509
9	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	4.770.572
10	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.	4.736.964
11	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	4.455.677
12	SEGUROS MUNDIAL	3.807.550
13	LIBERTY SEGUROS	3.427.571
14	MAPFRE SEGUROS	3.403.379
15	GLOBAL SEGUROS	3.302.253
16	ALLIANZ SEGUROS S.A.	2.746.593
17	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.	2.543.873
18	SBS SEGUROS	2.459.758
19	METLIFE COLOMBIA S. A	2.188.479
20	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1.892.035
21	COLMENA RIESGOS LABORALES	1.887.549
22	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES	1.480.336
23	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	1.441.627
24	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	1.437.030

²² <https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10084721/informes-y-cifras/cifrasindustria-aseguradorainformacion-periodica-mensualprincipales-cuentas-sector-asegurador-niif-10084721/>

ITEM	ASEGURADORA	INGRESOS DE OPERACIONES ORDINARIAS GENERALES*
25	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	1.403.916
26	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	1.304.590
27	PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	1.169.126
28	BBVA SEGUROS DE VIDA	1.133.787
29	ANDINA COMPAÑÍA DE SEGUROS VIDA	1.127.191
30	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	897.216
31	COLMENA SEGUROS DE VIDA	778.271
32	SEGUROS ALFA S.A.	714.758
33	COLMENA SEGUROS GENERALES S.A.	691.730
34	BBVA SEGUROS	604.816
35	SKANDIA SEGUROS DE VIDA S.A.	587.660
36	SEGUROS CONFIANZA S.A.	582.590
37	NACIONAL DE SEGUROS	401.176
38	BERKLEY COLOMBIA	381.658
39	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	378.706
40	SOLUNION S.A.	304.364
41	COLSANITAS SEGUROS	294.549
42	BMI COLOMBIA	230.907
43	SEGUREXPO	190.610
44	JMALUCCELLITRAVELERS SEGUROS S.A.	107.200
45	EVEREST SEGUROS COLOMBIA	91.465
46	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	89.246
47	COFACE COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.	80.847
48	QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS	28.229
49	EKG COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S. A	4.657

* Cifras expresadas en millones de pesos

De acuerdo con la información recopilada, se observa que solamente una de las compañías aseguradoras presenta ingresos inferiores al umbral señalado (\$25.298.422.716) para ser considerada como MIPYME. De igual forma se realizó la consulta en el RUP y en la herramienta para el análisis de la demanda encontrando que dicha compañía no se encuentra registrada como posible oferente para el presente proceso. Por lo anterior expuesto, se justifica que el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** no de aplicación a lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas** del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

Así mismo, y en virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso, se concluye que el presente proceso NO es aplicable lo ateniende a la limitación a MiPymes, teniendo en cuenta que el presupuesto del presente proceso de contratación supera el monto señalado

por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a Mipymes, el cual equivale a **\$511.708.497 COP**, para la vigencia 2026.

Es importante tener en cuenta que el aseguramiento de bienes públicos no es del interés y capacidades de todas las aseguradoras del mercado colombiano de acuerdo con lo observado en la contratación pública, razón por la cual las aseguradoras, además de los trámites administrativos que generan, las compañías no presentan términos de cotización para los análisis del mercado.

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente se ofertan en las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos, pero existen circunstancias y variables que pueden interferir en el costo de los seguros

Adicionalmente, algunos ramos son de colocación exclusiva de reaseguro facultativo lo cual conlleva el trámite interno que deben realizan las compañías aseguradoras para obtener respaldo, razón por la cual mientras no se adelante el proceso de contratación, las compañías no realizan dicho trámite por los costos y formalidades administrativas que implican.

Por lo anterior, de acuerdo con la muestra analizada, **NO** es pertinente dar aplicación al Criterio Diferencial Habilitante para Mipymes, en los términos del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 ni limitación a Mipyme conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CONTEXTO TÉCNICO

Las condiciones técnicas para cada una de las pólizas que integran el programa de seguros se establecen teniendo en cuenta los riesgos a los cuales están expuestos el patrimonio, los bienes y funcionarios del FBSCGR, soportados en el análisis de los siniestros presentados y el comportamiento siniestral del sector, determinando para cada ramo las condiciones que se ofrecen por las diferentes compañías aseguradoras y que complementen adecuadamente las necesidades de cobertura para la entidad.

El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio, denominado prima, por el tomador, estos contratos de seguros pueden tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, razón por la cual las condiciones técnicas dependerán del riesgo a asegurar.

Uno de los aspectos técnicos de mayor importancia en los seguros es la PRIMA, entendida como el precio o contraprestación que establece la compañía de seguros. Las primas no son uniformes y se aplican en razón a los montos asegurados y a la peligrosidad de los riesgos, así como la experiencia de siniestros presentados en un periodo determinado, generalmente en las últimas tres vigencias.

Para el proceso que se adelantará se establecen aquellas condiciones técnicas necesarias para asegurar los bienes e intereses patrimoniales en los anexos de especificaciones técnicas; documento que contiene todas y cada una de las cláusulas y amparos necesario por la Entidad; formato técnico que hace parte integral del proceso y sobre el cual se establecen las condiciones necesarias de calificación y escogencia de contratistas.

Entre los principales elementos técnicos con los cuales se establecen las condiciones técnicas tenemos los siguientes:

- Amparos: Corresponde aquellos eventos contra los que se pretende proteger los bienes asegurados con base en los riesgos que se hayan determinado en el análisis de riesgo.

- Valor o Suma asegurada: Corresponde al valor de los bienes que se requieren asegurar el cual generalmente corresponde al valor de estos y que representa a la responsabilidad máxima del asegurador.
- Deducibles: Corresponde al valor de la pérdida que asume el asegurado y generalmente se deduce de la indemnización.
- Prima: Entendida como el precio contraprestación que estable la compañía de seguros por asumir los riesgos.
- Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones generales del contrato de seguro

Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la aseguradora y el tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones particulares del contrato de seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Para el presente proceso de selección se requiere la contratación de la siguiente póliza:

RAMOS
Vida Grupo Deudores

Objeto técnico de la póliza a contratar

Amparar el riesgo de muerte por cualquier causa (incluido el suicidio y homicidio) así como por los amparos citados, a los deudores de los créditos otorgados por el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA a los funcionarios, exfuncionarios y pensionados de la Entidad, hasta por el saldo insoluto de la deuda (capital, intereses corrientes, intereses en mora, seguros, honorarios de abogados entre otros).

Partes del Seguro

Son partes del contrato de seguro, según lo establecido en el artículo 1037 del Código de Comercio:

- a. El Asegurador, o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y
- b. El Tomador, o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

Participan en el contrato de seguro, además de las partes: el asegurado, como titular del interés asegurable o asegurado, lo que supone que, en los seguros de daños, es la persona cuyo patrimonio puede resultar afectado, directa o indirectamente, con la ocurrencia de un riesgo (Código de Comercio - artículo 1083) y en los seguros de personas, aquel cuya vida o integridad corporal se ampara con el contrato de seguro; y el beneficiario, o sea la persona que tiene derecho a recibir la prestación asegurada, quien puede o no identificarse con el tomador o el asegurado, o ser designado en la póliza o por la ley (Código de Comercio - artículo 1142)

Obligaciones de las Partes del Seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

- a. Declarar sinceramente todas las circunstancias inherentes al riesgo (artículo 1058 del Código de Comercio).
- b. Mantener el estado del riesgo (artículo 1060 del Código de Comercio).
- c. Cumplir estrictamente con las garantías (artículo 1061 del Código de Comercio)
- d. Pagar la Prima (artículo 1066 del Código de Comercio)
- e. Avisar sobre la contratación de otros seguros respecto del mismo objeto asegurado (artículo 1093 del Código de Comercio)
- f. No asegurar la parte de dejada en descubierto (artículo 1103 del Código de Comercio)
- g. Evitar la Extensión del siniestro (artículo 1074 del Código de Comercio)
- h. Dar aviso del siniestro (artículo 1075 del Código de Comercio)
- i. Demostrar la ocurrencia del siniestro y su cuantía (artículo 1077 del Código de Comercio)
- j. No renunciar a los derechos que pueden impedir la subrogación de la aseguradora (artículo 1097 del Código de Comercio).

Obligaciones de las empresas de seguros

- a. Entregar la póliza al tomador (artículo 1046 del Código de Comercio)
- b. Librar a petición y a costa del tomador, del asegurado, o del beneficiario, duplicados o copias de la póliza (parágrafo del artículo 1046 del Código de Comercio).
- c. Informar a la Superfinanciera de manera oportuna los datos necesarios para incluir pólizas que se expidan en el Registro Único de Seguros (RUIS) artículo 78 de la Ley 1328 de 2009.
- d. Pagar la indemnización dentro del término de un mes contado a partir del momento en que quedó formalmente presentada la reclamación, o en el plazo especialmente pactado en los seguros de grandes riesgos, (artículo 1053, numeral 3, y 1080 del Código de Comercio)

Fundamentos Legales que regulan la protección de los bienes, el patrimonio en general y personas del Estado

Las Entidades Estatales por mandamiento legal, están obligadas al aseguramiento de los bienes conforme se establece en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, en donde se señala que “los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores, cuando las circunstancias lo ameriten”.

Así mismo el artículo 62 de la Ley 45 de 1990 señala que "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país...". Igualmente, el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”.

Aunado a lo anterior, se debe considerar la obligación que surge para las entidades estatales, de salvaguardar los bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y aquellos por los cuales sea responsable, según se colige de la siguiente normatividad:

- Ley 45 de 1990: Artículo 62: “Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se

- contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.”
- Ley 42 de 1993: Artículo 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.”
 - Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico de Sistema Financiero): Artículo 101, numeral 4: Aseguramiento de los bienes oficiales. De conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de aquellos por los cuales sean legalmente responsables, deberán contratarse con compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, bajo criterios de solvencia, suficiencia de coberturas y condiciones económicas favorables para la Entidad.
 - Ley 87 de 1993: Artículo 2: Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales: a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; (...)”
 - Ley 1474 de 2011: Culpa grave “(...) Artículo 118 (...) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: (...) d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento o el incumplimiento de los contratos. (...)”
 - Ley 1952 de 2019: Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados; 2. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. (...) Faltas gravísimas: Artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública. 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes. Y Artículo 62. Faltas relacionadas con la moralidad pública. 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.
 - Decreto Ley 403 de 2020: Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal Artículo 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas: (...) b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo. (...).
 - Circular Conjunta 02 de 2003 “(...) *Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo*” “(...) *De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución.* (...)”
 - Sentencia C-735 de 2003 de la Corte Constitucional estableció: “(...) *las Entidades del Estado deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al patrimonio público. En ese sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que éstos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del riesgo asegurado o siniestro.* (...)”

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- Seguro vida deudores**
La norma especial que regula la contratación del seguro vida deudores se encuentra en el Decreto 1084 de 2021, que modifica el Decreto 2555 de 2010, modificado mediante Decreto 1084 del 10 de septiembre de 2021.
Estos decretos establecen un marco regulatorio para la contratación de seguros tomados por instituciones financieras por cuenta de sus deudores, buscando fortalecer los mecanismos de contratación y proteger los derechos de los consumidores financieros.

Se contemplan unas reglas generales para la contratación de seguros por cuenta de los deudores, de obligatorio cumplimiento por las instituciones financieras que actúen como tomadoras de los seguros, indistintamente del tipo de seguro y el tipo de crédito. Estas reglas generales están comprendidas en el capítulo 1, título 2 del libro 36 que adoptó un nuevo nombre: “Condiciones Generales para la Contratación de Seguros por Cuenta de Deudores”. El capítulo segundo continúa teniendo las normas especiales aplicables a la contratación de seguros asociados a los créditos con garantía hipotecaria o a contratos de leasing habitacional.

- En cuanto al seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampara la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir (estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso), a continuación se exponen los criterios particulares que justifican su contratación: El artículo 26 numeral 4 de la Ley 80/93 dispone que las actuaciones de los servidores públicos estén presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

El contratista debe cumplir lo dispuesto en el pliego de condiciones del proceso de selección, sus adendas, los anexos del pliego de condiciones. Las condiciones y especificaciones técnicas del proceso se encuentran relacionadas en el ANEXO TÉCNICO, parte integral del presente proceso de selección.

CONTEXTO REGULATORIO

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en ejecución del objeto contractual pretendido, las normas aplicables relacionadas con la protección ambiental y los productos esperados son:

NORMA	OBJETO
Constitución Política	Establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país, previa autorización del Estado (Ver artículo 335 C.N.).
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de contratación de la Administración pública, cuyo objeto es disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.
Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Ley 45 de 1990	Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones

Decreto 663 de 1993, modificado por las Leyes 510 de 1999 y 795 de 2003	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Vinculación como tercero civilmente responsable cuando el bien este asegurado o el presunto responsable fiscal
Ley 42 DE 1993	Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen: Art. 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.
LEY 1952 DE 2019	Establece, Numeral 22, artículo 38, Ley 1952 de 2019: Es deber de todo servidor público: “vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados (...)”. Numeral 1 artículo 62, Ley 1952 de 2019: Es culpa gravísima “dar lugar a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales”. Así mismo, de conformidad con lo establecido por el numeral 13, artículo 57 de la Ley 1952 de 2019: Es falta relacionada con la Hacienda Pública “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.”
LEY 1474 DE 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública: Art. 118: “DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.
DECRETO 1084 DE 2021	Mediante el Decreto 1084 del 10 de septiembre de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificó algunas disposiciones del Decreto 2555 de 2010 con el fin de fortalecer los mecanismos actualmente previstos para la contratación de seguros por cuenta de los deudores de instituciones financieras.

Así mismo, en la Circular conjunta 002 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación el 16 de diciembre de 2003, la cual se encuentra en el siguiente link: https://apps.procuraduria.gov.co/gd/docs/c_pgn_0001_2003.html , se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

“(…) El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de

sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.

(...)

Todas las entidades públicas, en desarrollo de su gestión fiscal, tienen la obligación legal de implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control de los fondos y bienes públicos asignados, sin perjuicio de la competencia del órgano de control fiscal, a fin de prever el daño o pérdida patrimonial, por acción u omisión. En ese orden de ideas, resulta prioritario el establecimiento de controles internos necesarios que impidan o por lo menos minimicen los riesgos sobre sus activos. Se debe por tanto establecer entre otros, un sistema efectivo de control de inventarios, el cual periódicamente debe ser revisado; exigir a quienes tienen a cargo el manejo de bienes o fondos la constitución de pólizas de acuerdo con el artículo 107 de la ley 42 de 1993, así como la actualización de la información sobre el estado de los activos que conforman su patrimonio personal.

(...)

De igual manera, para amortizar el impacto económico contra el patrimonio público por el asunto antes referido, se solicita a todos los destinatarios de la presente circular mantener vigentes las pólizas de seguro que amparan los bienes estatales por su valor real. Los órganos de control fiscal estarán atentos con el cumplimiento de la presente disposición, cuya omisión constituye falta gravísima sancionable con destitución, al tenor de lo dispuesto en el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, ello sin perjuicio de las acciones fiscales a que haya lugar (...)

Así mismo, el artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020, por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, establece que no asegurar los bienes por su valor real es una conducta sancionable a título de responsabilidad fiscal:

“(...) ARTÍCULO 81. De las conductas sancionables. Serán sancionables las siguientes conductas:” (...)

b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieron en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo”

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece “Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.

Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad. El mercado asegurador se encuentra conformado en diferentes segmentos en los cuales las compañías desarrollan su objeto social, tales como: seguros de daños, seguros de personas, ramos de seguridad social y SOAT.

La actividad Aseguradora en Colombia encuentra su regulación en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 663 de 1993, especialmente en los artículos 184 y siguientes, que determinan que la actividad aseguradora solo puede ser ejercida en el país previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, como se resume a continuación

Autoridad de supervisión Superintendencia Financiera de Colombia.
Actividad de interés público Solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado.
Forma de constitución Bajo la Modalidad de sociedad anónima o asociación cooperativa.
Objeto social Realización de operaciones de seguros, bajo las facultades y los ramos facultados expresamente.

Reglas generales sobre pólizas y tarifas De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF, la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo.

Depósito de pólizas Las entidades Aseguradoras deben radicar en la Superintendencia Financiera de Colombia el modelo de las pólizas con sus anexos que ofrecen habitualmente al público con antelación a la fecha prevista para iniciar su utilización. Igualmente, cuando se efectúan modificaciones a dichos modelos se debe enviar un ejemplar completo.

Le corresponde a la Superintendencia Financiera autorizar los ramos de seguros de las compañías. Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación requerido por la entidad según cada grupo al que presente oferta.

En el caso de presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal es importante precisar que, en atención a la naturaleza propia de las figuras del Consorcio y la Unión Temporal, en donde uno de los elementos característicos de estas relaciones es la solidaridad existente entre los integrantes frente a las obligaciones de la propuesta y del contrato, siendo cada aseguradora integrante deudor principal frente a la Entidad Estatal contratante, es necesario que cada una de las compañías cumplan individualmente considerados con los requisitos legales establecidos en la normativa financiera para poder ejecutar las obligaciones contractuales establecidas, dentro de los cuales se encuentra **tener autorizado el ramo de seguros que se va a comercializar**, en atención a lo establecido en el numeral 2 del artículo 326 en concordancia con el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por cuanto para la Superintendencia Financiera de Colombia, la participación en consorcio o uniones temporales cuando no se tiene el ramo aprobado, es considerado como una práctica insegura, por lo cual se EXIGE que cada uno de los integrantes cuente con la debida aprobación de cada uno de los ramos objeto del presente proceso.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos.

Es importante tener en cuenta que el aseguramiento de bienes públicos no es del interés y capacidades de todas las aseguradoras del mercado colombiano, de acuerdo con lo observado en la contratación pública, razón por la cual las aseguradoras, además por los trámites administrativos que generan, las compañías no presentan términos de cotización para los análisis del mercado.

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes o valores de referencia, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente las vayan a ofrecer las mismas u otras compañías de seguros, quienes están en la libertad de aplicar las tasas que les convenga en cada uno de los ramos, pero existen circunstancias y variables que pueden interferir en el costo de los seguros.

Circunstancias que interfieren en los costos de los seguros.

- 1. La incertidumbre política, económica del país y a nivel global: La incertidumbre política hace referencia a la falta de convencimiento y certeza frente a decisiones de Gobierno en un escenario en el que se desconoce si las leyes cambiarán en un determinado sentido u otro. Esto se asocia con escasez de información, lo que dificulta la toma decisiones por parte de los inversionistas y gestores, dado que sus acciones son basadas en reglas de juego que, en escenarios comunes, son conocidas y pueden ser predecibles.

- 2. Eventos de la naturaleza, cambio climático: Los daños producidos por catástrofes naturales son cada vez más severos debido al cambio climático. Estos efectos ya los notan las empresas aseguradoras.
Los fenómenos meteorológicos extremos son cada vez más frecuentes y no solo han provocado daños cada vez mayores. Según el Servicio Meteorológico alemán, son cada vez más usuales las inundaciones, tormentas, sequías e incendios, cuyos daños resultantes amenazan con aumentar y afectar cada vez a más personas. "El importe de las pérdidas aseguradas por catástrofes naturales en todo el mundo ronda ya los 100.000 millones de dólares anuales", recalca Ernst Rauch. "Entre el 80 y el 90 por ciento de estas pérdidas están relacionadas con la meteorología", agrega.
- 3. Situación del mercado específico de pólizas de todo riesgo daños materiales en el amparo de actos mal intencionados de terceros (terrorismo): En el desarrollo de los procesos de contratación de programas de seguros de las entidades estatales, se han venido presentando dificultades para la colocación de pólizas de TRDM, específicamente por el amparo de Actos Mal Intencionados de Terceros - Terrorismo, esto como consecuencia de las manifestaciones sociales que se han llevado a cabo en Colombia y que han generado grandes afectaciones de tipo siniestral en algunas Entidades.
- 4. Situación del mercado específico en las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos: Actualmente debido a medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene interés alguno en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.
- 5. Mercado de reaseguros: Los contratos de Reaseguros son renovados anualmente por las compañías, en los cuales se establece las condiciones de los mismos que generalmente varían atendiendo las circunstancias mundiales y nacionales que se presenten en el momento.
- 6. Siniestralidad: La siniestralidad general del mercado y propia de la entidad influyen en la determinación del costo de las pólizas, las cuales son revisadas permanentemente por los reaseguradores y aseguradoras del mercado.
- 7. Inflación e industria aseguradora: A nivel sectorial, la inflación afecta los resultados técnicos, operacionales y financieros de la industria aseguradora. Los canales son múltiples y se superponen unos a otros, lo que hace difícil estimar el resultado neto del fenómeno. La mayor parte de los efectos podrían considerarse como negativos, pero también existen oportunidades en entornos de alta inflación.
- 8. Las vigencias técnicas del programa serán de desde el 01 de octubre de 2026 hasta las 00:00 horas del 01 de enero de 2028; se resalta este punto teniendo en cuenta que, en los últimos procesos celebrados por la entidad fueron de 730 días; por lo anterior, es una de las variables que influyo en el presupuesto del presente proceso.
- 9. La actualización de los valores asegurados por la aplicación del índice variable, las modificaciones realizadas en el transcurso de las vigencias y la proyección de estos mismos en los próximos periodos a contratar, influyo que el presupuesto del presente proceso sea superior a los celebrados anteriormente.

En el análisis debe hacerse distinción entre seguros Generales y de Vida y entre los efectos directos y otros indirectos a través de los incrementos en las tasas de interés. con los costos directos. Tal vez el costo más grande que deba asumir la industria sea el de actualizar la reserva matemática de los productos de retiro de acuerdo con la tasa de inflación o el salario mínimo.

En efecto, un incremento en la inflación obliga, no solo a la actualización corriente en el pago de estas anualidades, sino además de todos los pagos futuros. De allí que los ramos de rentas vitalicias y pensiones de riesgos laborales terminen gravemente afectados. También resulta afectado el seguro previsional, que debe incorporar estos ajustes en los pagos de sumas adicionales.

A través de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional instituyó a favor de las aseguradoras la libertad de determinar las condiciones de las pólizas y las tarifas de los seguros y la determinación de los parámetros requeridos en la elaboración de dichas tarifas quedó a cargo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

De acuerdo con las anteriores variables la entidad estima, un presupuesto de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$169.137.727) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, así como los costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, para una vigencia trescientos sesenta y cinco (365) días, desde las 00:00 horas del 9 de noviembre del 2026 hasta las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2027.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Análisis de la Oferta tiene como objetivo el estudio de posibles proveedores con la capacidad de suministrar bienes y/o servicios relacionados con el objeto del presente proceso.

Actualmente, se encuentran autorizadas para operar en Colombia 47 compañías de seguro, de las cuales 25 corresponden a compañías destinadas para la comercialización de seguros generales y 22 aseguradoras asignadas a seguros de vida.

Dentro del análisis realizado encontramos que en el sector asegurador colombiano se presenta variedad de empresas que conforman la totalidad de la industria aseguradora, garantizando una gran variedad de compañías que pueden brindar sus servicios y que solidifican la garantía para la entidad que se contara con proveedores para la participación dentro del proceso de selección.

Es importante señalar que el costo de los seguros goza de libertad tarifaria y es fijado de manera libre por las aseguradoras, situación que se dio a partir de la Ley 45 de 1990 cuando el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan.

Para el presente proceso de selección se hace necesario que los proponentes cuenten con la aprobación de los ramos respectivos objeto de contratación del programa de seguros requerido por la Entidad.

Así mismo, es importe señalar que no resulta necesaria la aprobación de un nuevo ramo para el ofrecimiento de productos que comprendan diversidad de amparos susceptibles de ser explotados bajo los ramos ya autorizados a la entidad. En tales Eventos, las primas, siniestros y demás gastos e ingresos que se deriven de dichos amparos se deben clasificar bajo el ramo o ramos a los cuales correspondan los amparos respectivos. No obstante, lo anterior, cuando quiera que mediante la expedición de tales amparos la entidad alcance una producción de un ramo no autorizado que se pueda considerar como significativa, debe solicitar la correspondiente autorización, sin la cual la entidad no podrá continuar expidiendo tales amparos. Del siguiente análisis busca definir y estimar la oferta existente en el mercado asegurador colombiano para la presentación de propuestas en este proceso.

No obstante, es importante señalar que las aseguradoras para la presentación de sus ofertas tienen en cuenta, adicional a la autorización para operar los ramos de seguros, los siguientes factores: (i) capacidad con que cuenten para asumir riesgos directamente, (ii) respaldo de sus contratos de reaseguro, (iii) políticas de suscripción y (iv) segmentación de mercado; por lo que, a pesar de existir cuarenta y cuatro (44) compañías aseguradoras solo algunas aseguradoras eventualmente participarían dentro de procesos de selección de Entidades Estatales y/o Públicas.

Un aspecto importante para destacar es que el proceso que se adelanta solamente incluye el ramo VIDA DEUDORES el cual está habilitado únicamente para veinte (20) aseguradoras del mercado actual lo cual limita aún más los posibles oferentes para el proceso contractual. De acuerdo con las estadísticas recopiladas por Gonseguros y en los datos abiertos de Colombia Compra eficiente, a continuación, se relacionan las aseguradoras que regularmente presentan ofertas dentro de dichos procesos, así:

No.	Denominación social de la Entidad	Regularidad
1	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	FRECUENTEMENTE

2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	FRECUENTEMENTE
3	AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.	FRECUENTEMENTE
4	SEGUROS BOLIVAR SA	SELECTIVAMENTE
5	HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Sigla: HDI VIDA	SELECTIVAMENTE
6	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA-	FRECUENTEMENTE
7	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.	SELECTIVAMENTE
8	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.	FRECUENTEMENTE
9	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.	FRECUENTEMENTE
10	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS DE VIDA SURA"	FRECUENTEMENTE
11	MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	SELECTIVAMENTE
12	COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA SA	FRECUENTEMENTE

CÓDIGOS UNSPSC

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o codificación UNSPSC siguiendo la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas. Así que para este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente.

El objeto del presente proceso tiene relación con el siguiente código de la UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – Servicios de seguros y pensiones – Seguros de vida, salud y accidentes

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Código de Naciones Unidas – UNSPSC.

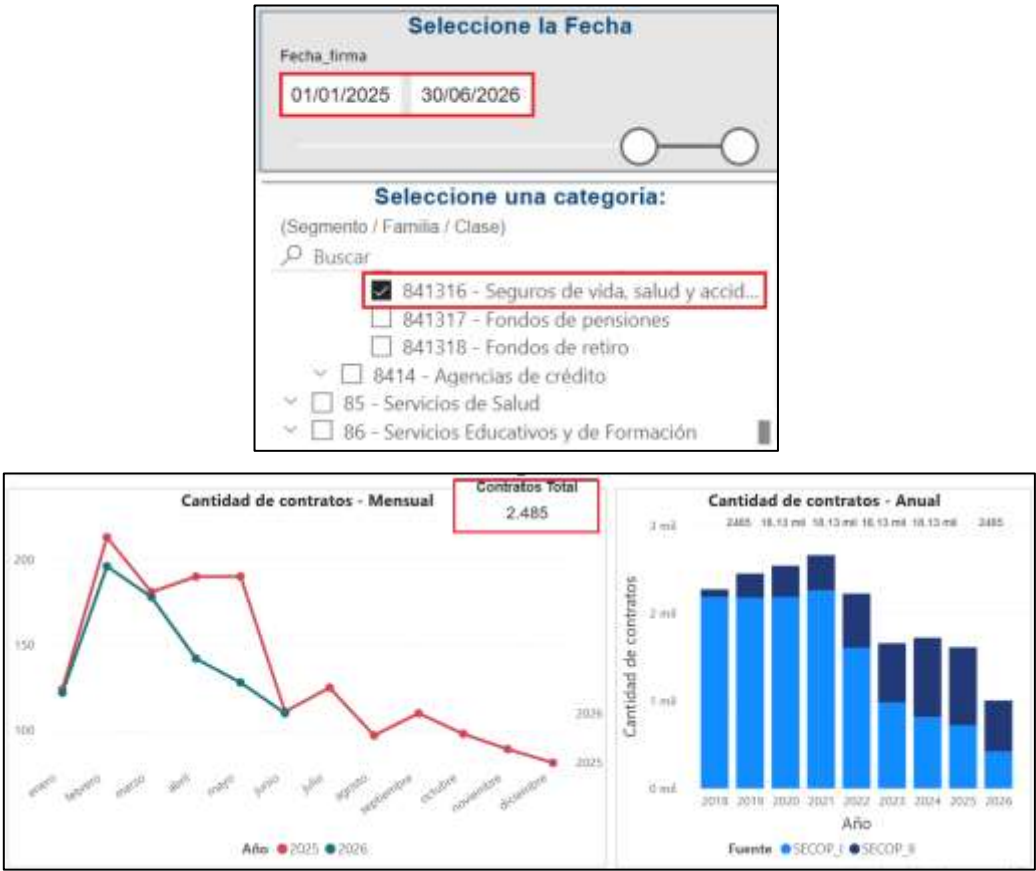
Nota 1: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única, que contiene las actualizaciones del 16 de abril de 2019, estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “(...) *la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (...)*” La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (...)

Nota 2: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se aclara que la clasificación anterior se realiza hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase conforme la información que contiene el RUP de cada uno de los potenciales proponentes.

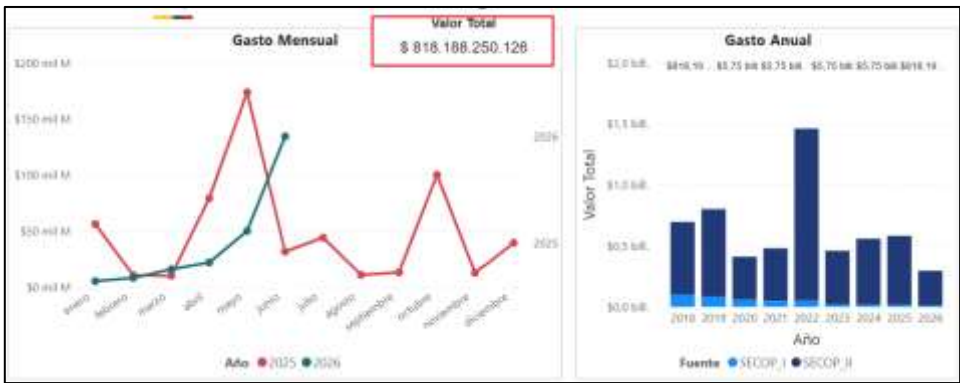
Nota 3: En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado según las identificaciones aquí señaladas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Según la reglamentación del Modelo de Abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente²³ en el análisis de la oferta en la consulta del código de la UNSPSC siguiendo la guía para la codificación de bienes y servicios 84131600, correspondientes a los seguros de vida dentro de los cuales se enmarca el programa de seguros del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, del 1 de enero de 2026 a 30 de junio de 2026 se tiene lo siguiente:

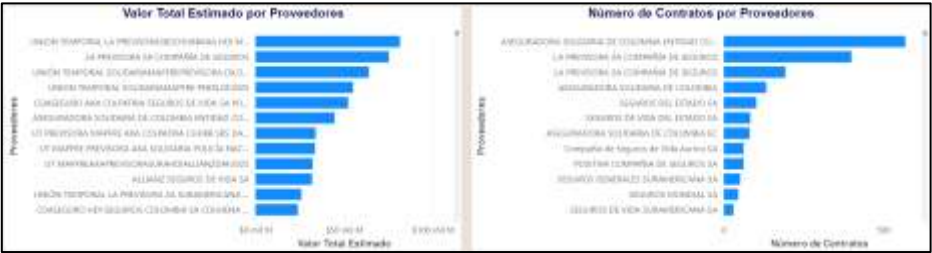


De acuerdo con la herramienta para la visualización de datos de Colombia Compra eficiente para el análisis de la oferta y demanda, se observa que durante el año 2026 se han celebrado 2485 contratos por un valor aproximado de **\$818.188.250.126**.



Las aseguradoras que más han suscrito contratos son Aseguradora Solidaria de Colombia, La Previsora SA y Seguros del Estado.

²³ <https://www.colombiacompra.gov.co/analisis-de-datos-de-compra-publica/modelo-de-abastecimiento-estrategico>



La modalidad de selección de contratación ha sido la Licitación Pública con un valor estimado de \$607.446.280.123, seguida de la mínima cuantía \$39.268.795.968 y por último la selección abreviada de menor cuantía con un valor estimado de \$22.737.483.222.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2025			2026			Total	
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Participación
8413	Servicios de seguros y pensiones	1609	\$582.351.371.872	71,18%	876	\$235.836.878.254	28,82%	2485	\$818.188.250.126
841316	Seguros de vida, salud y accidentes	1609	\$582.351.371.872	71,18%	876	\$235.836.878.254	28,82%	2485	\$818.188.250.126
Total		1609	\$582.351.371.872	71,18%	876	\$235.836.878.254	28,82%	2485	\$818.188.250.126

Es importante tener en cuenta que el aseguramiento de vida grupo deudores no es del interés y capacidades de todas las aseguradoras del mercado colombiano, ni tampoco todas las aseguradoras cuentan con la autorización para comercializarlo. De acuerdo con lo observado en

la contratación pública, las compañías no presentan términos de cotización para los análisis del mercado.

Para el cálculo de la prima de seguro no se cuenta con tarifas uniformes, ya que las tasas que se han conseguido para las pólizas actuales no necesariamente son las mismas que se pueden ofrecer para el presente proceso, además las compañías de seguros están en la libertad de aplicar las tasas acordes con la estimación del riesgo, la siniestralidad acumulada del ramo, sus notas técnicas y otros circunstancias y variables que pueden interferir en el costo de los seguros.

En atención a lo anterior, **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, la entidad requirió a través de Gonsigueros Corredores de Seguros, actual corredor de seguros del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** a las diferentes compañías del sector asegurador la cotización para la póliza mediante correo electrónico el día 11 de septiembre de 2026.



Respuesta Compañía de Seguros de Vida Aurora SA



Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el mercado no presenta cotizaciones para estudio de mercado y que cada aseguradora presenta diversas tasas para cada una de las pólizas a contratar por parte del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, ahora bien, teniendo en cuenta las políticas internas, las variaciones que se pueden presentar en los riesgos, la siniestralidad, así como las exigencias que pueden surgir en el mercado reasegurador para el estudio de otorgar o no el respaldo para aquellos ramos que así lo requieren, para la estimación del presupuesto se tuvo en cuenta la información de los procesos de otros clientes estatales cuya participación se encuentra relacionada con el programa de seguros objeto de contratación, aplicando la siguiente metodología:

- a) Se tuvo en cuenta la tasa actual de las pólizas de la Entidad, las cuales fueron obtenidas del último proceso de contratación.
- b) Se tuvo en cuenta tasas similares de pólizas actualmente contratadas por otras entidades. Lo anterior teniendo en cuenta que en materia de seguros no se tiene un estándar de

determinación debido a que los seguros no se enmarcan con las características de condiciones uniformes, por ello se evidencian condiciones técnicas, valores asegurados, exposición al riesgo, valor del programa de seguros y siniestralidad muy diferentes, pues cada uno de estos factores depende de las necesidades y condiciones particulares de cada Entidad.

c) De la misma manera y no obstante lo sui generis que resulta el sector asegurador, para determinar el costo de cada seguro se precisa que no se aplicaron diferentes métodos estadísticos que permiten realizar el análisis de las tasas, tales como la Media Armónica, la Media Acotada, la Media Geométrica, el Promedio y la Mediana Estadística. Lo anterior, teniendo en cuenta que el parámetro idóneo para fijar la tasa a aplicar en la determinación del presupuesto es la Tasa Promedio, en razón a que, bajo este método estadístico, se evidenciaron las tasas más aproximadas a las actualmente vigentes en las pólizas de seguros del **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** y a las condiciones que muestra el mercado asegurador para los ramos objeto de contratación.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares.

ANÁLISIS DE MERCADO
DETERMINACIÓN DE TASAS PROMEDIO
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
					
ESTUDIO DE MERCADO VIDA GRUPO DEUDORES					
DETERMINACION TASAS PROMEDIO					
RAMO	ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACION	TASAS	PROMEDIO TASAS	
				TASA PARA ESTUDIO DE MERCADO	TIPO DE TASA % - ‰
Vida grupo deudores	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DE LA REPUBLICA	SAMC-001-2025	2,86	3,24	‰
	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	FNA-VGHA-LP-002-2025	2,98		
	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR	LP-001-2026	5,03		
	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP	LP_001 DE 2025	3,68		
	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA "CSC"	LP-CSC-01-2025	3,50		

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el mercado asegurador presenta diversas tasas para el ramo a contratar por parte del **FBSCGR**, ahora bien, teniendo en cuenta que no se presentan mayores cambios en las condiciones técnicas, que no se ha presentado siniestralidad y que los demás factores que incluyen en el costo de los seguros que fueron señalados a lo largo del análisis del sector.

De acuerdo con las anteriores variables la entidad estima, un presupuesto de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$169.137.727) MONEDA CORRIENTE**, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, así como los costos directos e indirectos que se generan con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, para una vigencia trescientos sesenta y cinco (365) días, desde las 00:00 horas del 9 de noviembre del 2026 hasta las 00:00 horas del 9 de noviembre de 2027.



Fondo de Bienestar Social

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTUDIO DE MERCADO

CONTRATACIÓN SEGURO VIDA GRUPO 2026 -2027



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPUBLICA

VIGENCIAS PROYECTADAS	VIDA GRUPO DEUDORES	PRESUPUESTO PROYECTADO			
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	9/11/2026	\$ 169.137.727			
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	9/11/2027				
DÍAS DE COBERTURA PROYECTADOS	365				
GRUPO 2	CÁLCULO PRESUPUESTO PARA UNA ANUALIDAD (365 DÍAS)				
RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA ANUAL ESTUDIO MERCADO		PRIMA NETA ANUAL	PRIMA TOTAL ANUAL CON IVA
VIDA GRUPO DEUDORES	\$ 52.274.331.123	3,24	%o	\$ 169.137.727	\$ 169.137.727
TOTAL					\$ 169.137.727

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el estudio de la demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Así las cosas, se relacionan algunos contratos tal y como se encuentran publicados en el SECOP II, por lo que procede a realizar un histórico de la contratación que se pretende llevar a cabo:

ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD				
CONTRATO	OBJETO	PLAZO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO
SAMC-001-2025	CONTRATAR EL SEGURO DE INCENDIO QUE AMPARE LOS BIENES INMUEBLES Y EL SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE LA VIDA DE LOS DEUDORES DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR	574 días	HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.	\$ 244.834.087
SAMC-010-2023	CONTRATAR LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	456 días	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	\$ 201.280.436
SAMC-001-2022	SELECCIONAR UNA PROPUESTA PARA CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADA PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA AMPARAR A LOS FUNCIONARIOS Y/O EXFUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FAVORECIDOS CON PRÉSTAMOS QUE ESTABLECIDOS Y APROBADOS DE ACUERDO	545 días	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	\$ 276.399.490

	CON EL MANUAL DE CRÉDITO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EN FAVOR DE ESTE, EN EL CASO DE MUERTE O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE			
--	--	--	--	--

ANÁLISIS DE PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Es obligación de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Sobre estos aspectos la ley colombiana señala: Ley 45 de 1990 Artículo 62: "todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país.

Teniendo en cuenta lo anterior, todas las entidades del estado tienen la obligación de contratar su programa de seguros por expresa disposición legal.

Para realizar el correspondiente análisis de la demanda la entidad, realizo un seguimiento a las diferentes contrataciones adelantadas para el proceso de contratación que nos ocupa, encontrando:

ADQUISICIONES PREVIAS REALIZADAS					
PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL CONTRATO
FNA-VGHA-LP-002-2025	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CONTRATAR LAS PÓLIZAS PARA LOS SEGUROS DE INCENDIO DEUDORES Y DE VIDA GRUPO DEUDORES, EN LAS CUALES EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A. ACTÚA COMO TOMADOR POR CUENTA DE SUS DEUDORES Y/O LOCATARIOS. A TRAVÉS DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE	12 MESES	COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A-FNA-VGHA-LP-002-2025	\$58.482.729.171
LP-CSC-01-2025	CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA "CSC"	SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN COLOMBIA, AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE	36 MESES	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	\$1.590.800.994

		COLOMBIA CON LAS CUALES SE CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE SUS DEUDORES, INCENDIO DEUDORES Y AUTOMÓVILES DEUDORES PARA PROTEGER LOS CRÉDITOS EN SUS DISTINTAS MODALIDADES OTORGADOS POR LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA "CSC"			
LP-001-2026	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA - IDEAR	ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR	9 MESES	POSITIVA S.A	\$391.047.819

De acuerdo con el resultado de lo anterior, se puede concluir válidamente que tanto la entidad como otras entidades estatales han venido adelantando diversos procesos de contratación de seguros a lo largo de diferentes vigencias fiscales con el fin de dar cumplimiento al mandato legal sobre asegurar los bienes e intereses patrimoniales del Estado.

5. ANÁLISIS FINANCIERO

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

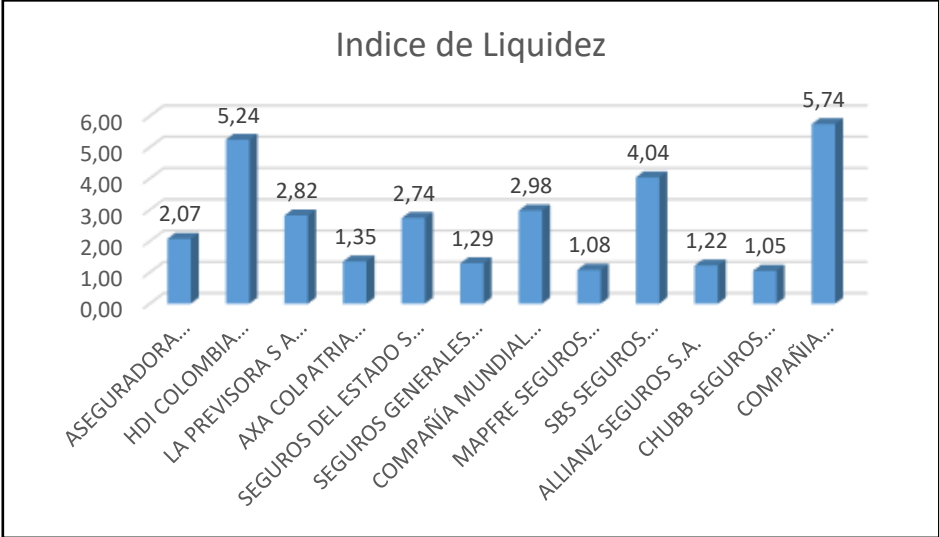
Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso. Para realizar el análisis de los indicadores financieros y de organización, se tuvo en cuenta sector de servicios. Código UNSPSC 84131600 Seguros de vida, salud y accidentes.

De acuerdo con la información obtenida, se consolidó la información, que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato.

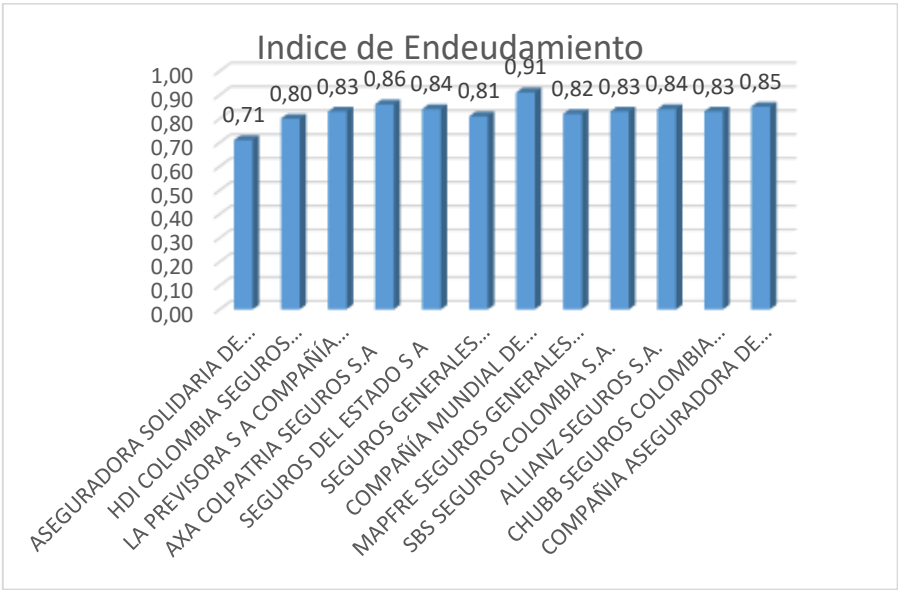
Las siguientes son las empresas que se tuvieron en cuenta para el análisis de datos, teniendo en cuenta que son las compañías aseguradoras que podrán presentar oferta de forma individual o en unión temporal para el presente proceso y que en todo caso participan de forma constante en los procesos de contratación de seguros de entidades estatales.

INDICADORES DE LA COMPAÑIAS AÑO 2025						
Nit	COMPAÑIA ASEGURADORAS	Indice de Liquidez	Indice de Endeudamiento	Razon de Cobertura de Intereses	Rentabilidad del Patrimonio	Rentabilidad del Activo
860.524.654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	2,07	0,71	114,43	0,16	0,04
860.004.875	HDI COLOMBIA SEGUROS GENERALES S A	5,24	0,80	485,77	0,32	0,06
860.002.400	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	2,82	0,83	116,03	0,18	0,03
860.002.184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A	1,35	0,86	1371,03	0,27	0,03
860.009.578	SEGUROS DEL ESTADO S A	2,74	0,84	85,24	0,37	0,05
890.907.407	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	1,29	0,81	159,4	0,26	0,05
860.037.013	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	2,98	0,91	234,61	0,58	0,04
891.700.037	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	1,08	0,82	INDETERMINADO	0,07	0,01
860.037.707	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	4,04	0,83	INDETERMINADO	0,11	0,01
860.026.182	ALLIANZ SEGUROS S.A.	1,22	0,84	INDETERMINADO	28,70	3,30
860.026.518	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1,05	0,83	145,83	26,60	3,50
860.070.374	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. (SEGUROS CONFIANZA S.A.)	5,74	0,85	533,74	22,90	2,60

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, para el presente análisis financiero se tomará en cuenta el límite inferior y superior que garantice la mayor participación posible, así como la participación de proponentes plurales.



Índice de Liquidez: Mide la capacidad de la aseguradora para cumplir con sus obligaciones de corto plazo y el pago de siniestros. Se establece un límite que permite la participación de entidades que, aunque tengan gran parte de su capital en reservas, mantienen flujo de caja óptimo para la operación. El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 1,05, indicando que esta actividad económica cuenta con 1,05 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 1,05.



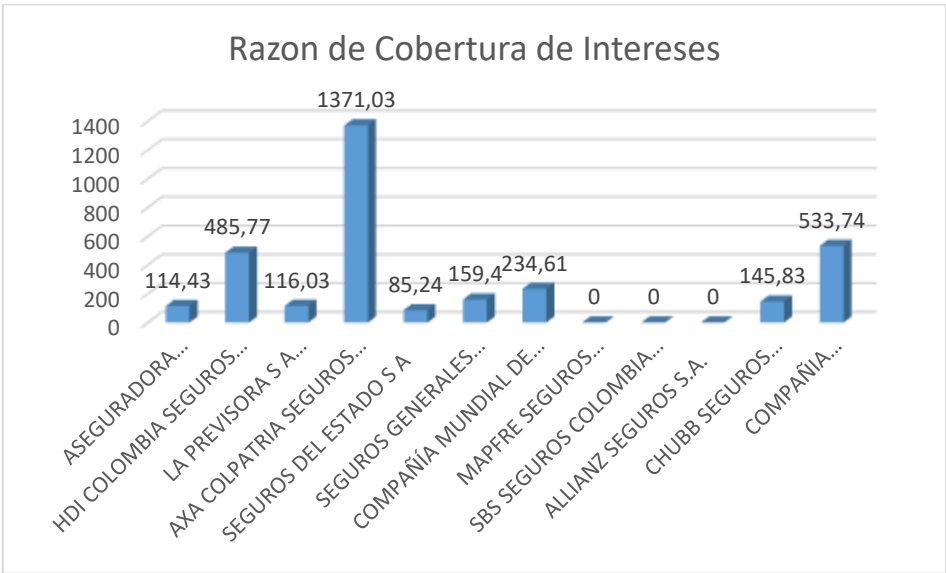
Índice de Endeudamiento: Se reconoce que el pasivo de las aseguradoras está compuesto principalmente por reservas técnicas para siniestros avisados y no avisados.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida en el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el Artículo 43 de la Ley 795 de 2003, establece:

"Artículo 186. Régimen de reservas técnicas e inversiones. Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:
a) *Reserva de riesgos en curso;*
b) *Reserva matemática;*
c) *Reserva para siniestros pendientes, y*
d) *Reserva de desviación de siniestralidad.*

El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen."

El límite fijado busca reflejar la realidad del sector sin castigar a las empresas por cumplir con sus obligaciones legales de provisión. El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 91,00% acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Endeudamiento en **91% (0,91)**.



Las compañías de seguros que registran Razon de Cobertura en cero (0), presentaron en el RUP Razon de cobertura de intereses como indeterminado.

Razón de cobertura de Intereses: Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar gastos financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. En las aseguradoras, este indicador suele ser muy robusto debido a que su operación se financia principalmente con el recaudo de primas y rendimientos financieros, no con deuda bancaria externa.

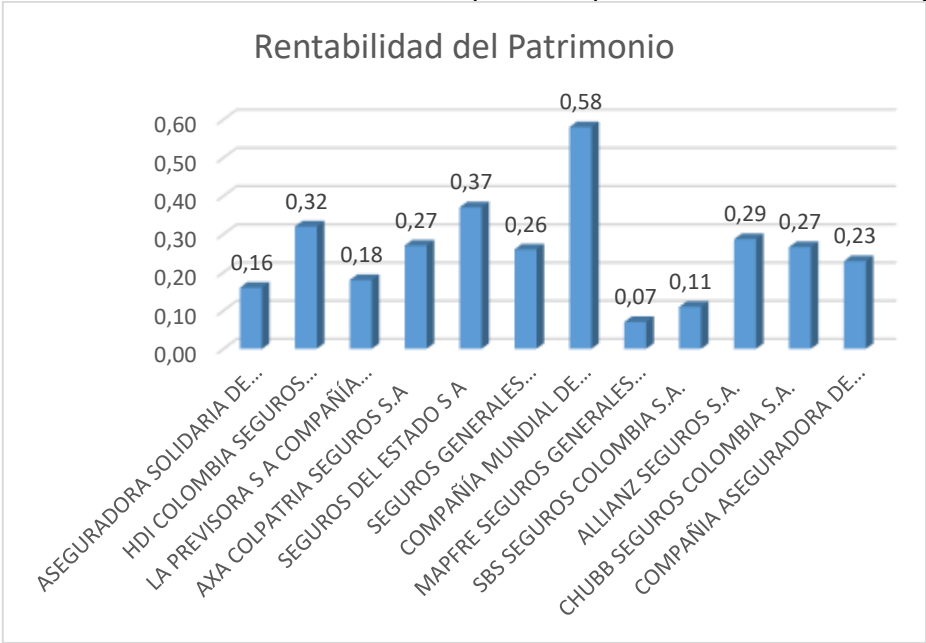
El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 00.00 o indeterminado acorde a lo anterior se determina el índice de Razón de Cobertura en 00.00. es importante indicar que existen algunas aseguradoras cuya razón de cobertura de interés es indeterminada; porque cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos

por intereses es cero (0), el reporte del Registro Único de Proponentes (RUP) puede estar registrado como “indeterminado”, o porque teniendo en cuenta que el numerador de la fórmula puede ser Pérdida o Utilidad Operacional el reporte del Registro Único de Proponentes (RUP) puede estar registrado como “indeterminado”. Estas circunstancias obedecen a que el hecho de tener una pérdida operacional no necesariamente afecta la capacidad del proponente, así como el tener una utilidad operacional “positiva” no siempre refleja la capacidad real de ejecución del contrato, en la medida que las pérdidas operacionales pueden deberse a etapas de inversión, expansión empresarial, situaciones coyunturales, inversiones para el desarrollo de nuevas líneas de negocio, etc. y no necesariamente a un ejercicio equivocado del manejo de los recursos o una administración deficiente.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

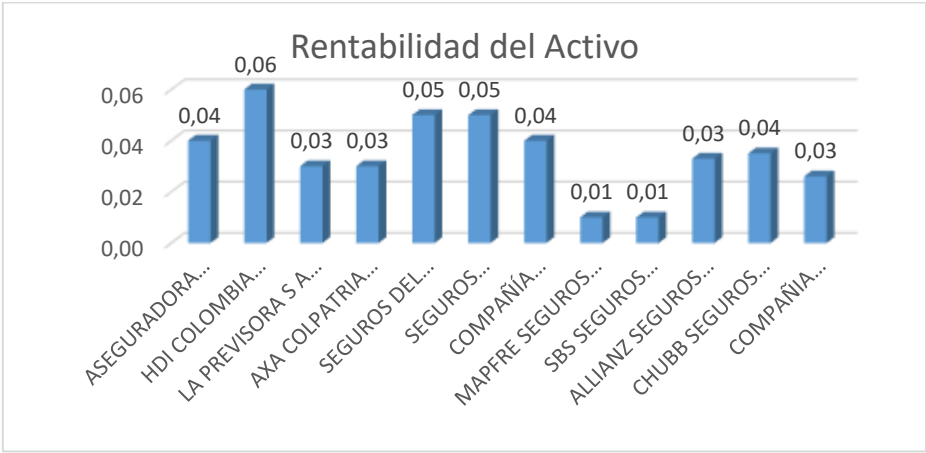
Frente a la verificación de la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.



Para la Rentabilidad sobre patrimonio se calcula mediante la fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejorar la capacidad organizacional del proponente

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del Indicador de Rentabilidad del Patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.07% acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de rentabilidad del patrimonio en 0.07%.



Con relación a la Rentabilidad sobre activos se calcula mediante la fórmula Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del activo: El Límite inferior del indicador de Rentabilidad del Activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 0.01%, acorde a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Activo en 0.01%.

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

	ASEGURADORA 1	ASEGURADORA 2	ASEGURADORA 3
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Es por lo anterior que los indicadores financieros serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

(iii) Indicador =

$$\frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador}_i\right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador}_i\right)}$$

En tales consideraciones los indicadores del sector se definen así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
-----------	---------	-------------------

Liquidez	Activo corriente/pasivo corriente	Mayor o igual a 1.05
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 91% (0,91)
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / gasto de intereses	Mayor o igual a 0.00
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0.07%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / Activo Total	Mayo o igual a 0.01%

ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se infiere que el proceso de selección se encuentra exceptuado de manera general de la aplicación de acuerdos y tratados internacionales de conformidad con la excepción prevista en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (versión vigente).

Por lo anterior, a este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

*“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.
Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.”*

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entro en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS. ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modifícase el artículo [39](#) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así: Artículo [39](#). Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo [208](#) del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asocia al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vincula a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relaciona con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior”.*

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

- En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).
- En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir deberán estar contratadas con Aseguradoras autorizadas por la SFC para tal efecto.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

6. CONSULTA PRODUCTORES DE BIENES NACIONALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 680 del 22 de junio de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, el Departamento del Quindío aclara que, teniendo en cuenta que es un proceso de Seguros y no se requiere la adquisición de un bien para su ejecución, no se realiza la consulta de Productores de Bienes Nacionales, y se asigna el puntaje de Industria Nacional mediante la vinculación de personal.

6.1. PUNTAJE ADICIONAL POR PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES EN CONTRATACIÓN ESTATAL DECRETO 1860 DE 2021 – 0,25 PUNTOS

EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto se asignará 0,25 puntos toda vez que cumpla con los requisitos establecidos para dicho fin.

CRITERIO	ACREDITACIÓN	PUNTAJE
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Certificación expedida por el representante legal y/o el revisor fiscal, cuando a ello hubiere lugar, o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido participación.	0,25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de	

dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
ara las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.		

6.2 APOYO INDUSTRIA NACIONAL

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”–, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación escrita firmada por el Representante Legal.

Para el caso de bienes nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante

documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPN, administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Origen de los servicios ofrecidos por el proponente)	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10

Quien no cumpla con las exigencias definidas en este acápite, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

7. CRITERIOS DIFERENCIALES

7.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, para este proceso de selección **no aplica criterio diferencial**, teniendo en cuenta que, según el capital de las compañías de seguros, estas pertenecen a grandes empresas.

7.2. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA:

conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se incluyen criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el cual indica que *“En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

- 1. *Tiempo de experiencia.*
- 2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- 3. *Índices de capacidad financiera.*
- 4. *Índices de capacidad organizacional.*
- 5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.” (...).*

En correspondencia con ello y conforme con el sector asegurador, se precisa:

- Tiempo de experiencia: Como quiera que la experiencia no se agota con el transcurso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia día a día, en la medida en que continúen con sus actividades, no resulta pertinente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.
- Índices de capacidad financiera: capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el Registro Único de Proponentes – RUP de las Compañías de Seguros que comúnmente presentan términos en procesos de

- contratación estatal y por lo tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.
- **Índices de capacidad organizacional:** Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.
 - **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de mujeres y emprendimientos de mujeres en el proceso de selección.

En consecuencia y después de analizados los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas, **EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**, aplicará como criterio diferencial el indicado en el numeral 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.14 ídem, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato señalado en el pliego de condiciones los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Dado lo anterior, se acreditará el criterio diferencial de experiencia en calidad de emprendimientos y empresas de mujeres de acuerdo con la información señalada en el formato de experiencia conforme los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes para tal fin, podrá acreditar experiencia con **máximo cinco (5) contratos clasificados en el código 84131600**, cuya sumatoria en el valor de los mismos sea igual o superior al presupuesto estimado del proceso de selección.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, cuando se cumpla alguna de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las

Entidades Estatales deben adoptar medidas afirmativas en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para la población con discapacidad.

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento de esta, el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dicha norma en el presente proceso de selección.

Por ello y de conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los indicadores de mercado laboral de la población con discapacidad indican que para el trimestre abril – junio 2026²⁴, durante el trimestre abril – junio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 46,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.



Fuente: Dane Boletín Técnico 13 de Agosto 2026 – Mercado Laboral de la población con Discapacidad

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera esta tasa fue de 18,3% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,4 p.p. dada por una tasa de 9,6% para la población con discapacidad y 8,3% para las personas sin discapacidad.

²⁴ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad>

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre abril – junio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	388	100	24.052	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	84	21,7	3.233	13,4
Comercio y reparación de vehículos	77	19,7	4.037	16,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	36	9,3	1.982	8,2
Alojamiento y servicios de comida	32	8,3	1.911	7,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	7,5	1.912	8,0
Transporte y almacenamiento	29	7,5	1.808	7,5
Construcción	29	7,4	1.627	6,8
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	26	6,8	3.174	13,2
Industria Manufacturera	25	6,3	2.587	10,8
Otras ramas^	21	5,3	1.781	7,4

Fuente: DANE, GEIH.

Fuente: Dane Boletín Técnico 13 de Agosto 2026 – Mercado Laboral de la población con Discapacidad

Para el trimestre abril – junio 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,7%).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el sector asegurador se enmarca en las ramas de actividad otras ramas, se evidencia que participación de esta población es del (7.4%), precisando que existen otras actividades que pueden encasillarse en esta distribución y no corresponde exclusivamente a seguros.

Corolario de lo anterior y teniendo en cuenta la tipología contractual, las características propias del contrato de seguro, el objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario y la especialidad del sector, se precisa que las Compañías de Seguros de conformidad con sus políticas pueden vincular para el desarrollo contractual personas con discapacidad, toda vez que durante la ejecución del contrato de seguros existe entre otras, la obligación condicional del asegurador de pagar una indemnización al asegurado en el caso de que ocurra el riesgo previsto en la póliza de seguro, siempre y cuando dicho riesgo se materialice en los términos y condiciones del contrato y en ese sentido se evidencia que esta población puede llegar a ejecutar las actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del contrato de seguros y por ende se encuentra técnicamente viable incluir medidas afirmativas para que se incentive la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se incluyen requisitos diferenciales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador y el cual indica que *“En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad”.

En correspondencia con ello, dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes:

- **Experiencia:** Se trata del conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. La experiencia puede ser adquirida directamente de manera singularizada o en asocio con otras personas, como es el caso de los proponentes plurales. Para el presente proceso se han estructurado los requisitos de experiencia atendiendo las recomendaciones sobre el número de contratos necesarios para acreditar la experiencia requerida por los proponentes.
- **Capacidad financiera:** La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el Registro Único de Proponentes – RUP de las Compañías de Seguros que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal y por lo tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.
- **Capacidad organizacional:** Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.
- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el proceso de selección.

En consecuencia y después de analizados los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas, el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** considera oportuno implementar el criterio, mediante el requisito habilitante experiencia, por lo tanto y para efectos del presente proceso este se verá reflejado en el número máximo de contratos que se exigirá para su acreditación, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, considerando las obligaciones del contratista adjudicatario y el principio de proporcionalidad.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 0287 de 2026, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se establece el requisito de la siguiente manera:

Se aplicará como criterio diferencial el “Número de contratos para la acreditación de la experiencia”, de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato “EXPERIENCIA” los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación expedida con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de

identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Así las cosas, el proponente que acredite ser un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar la experiencia con máximo **cinco (05) contratos registrados en el RUP clasificados en el código UNSPSC 841316** y cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Efectuado el análisis de conveniencia y oportunidad requerido por la norma, el **FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** concluye que **no es técnica ni jurídicamente viable** incorporar como obligación contractual alguna de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015, por las razones que se exponen a continuación.

El contrato de seguros es un negocio jurídico de naturaleza especial y altamente técnica, regulado por el Código de Comercio (artículos 1036 y siguientes), cuya estructura y elementos esenciales difieren sustancialmente de los contratos de obra, suministro o prestación de servicios sobre los que fue concebido el régimen de condiciones especiales de ejecución. Sus elementos esenciales son: (i) el *interés asegurable*, (ii) el *riesgo asegurable*, (iii) la *prima o precio del seguro*, y (iv) la *obligación condicional del asegurador*, consistente en el pago de la indemnización al asegurado o beneficiario una vez ocurrido el siniestro en los términos y condiciones pactados en la póliza.

El sector asegurador exige un alto nivel de especialización técnica y actuarial para la suscripción, administración y liquidación de pólizas. Las personas vinculadas a la ejecución del contrato deben contar con conocimientos específicos en valoración del riesgo, suscripción de seguros, regulación financiera y manejo de siniestros, independientemente de si cuentan o no con algún tipo de discapacidad. La imposición de condiciones de contratación preferencial —sin que el objeto contractual lo requiera— podría restringir injustificadamente la participación de proponentes y comprometer la calidad técnica del servicio requerido por la Entidad.

En virtud de esta estructura, la ejecución del contrato de seguros no depende de la intervención directa de un equipo de trabajo asignado de manera permanente o exclusiva a la Entidad, ni implica el desarrollo de actividades de producción, construcción, mantenimiento o prestación de servicios de carácter continuo que requieran la conformación de grupos de colaboradores o la subcontratación de terceros en cadenas de provisión. La obligación principal del asegurador se activa únicamente ante la ocurrencia del siniestro, siendo esta de naturaleza puramente financiera e indemnizatoria.

La inclusión forzosa de condiciones especiales de ejecución en contratos donde dichas condiciones no tienen sustento en la naturaleza de las actividades a ejecutar podría afectar el principio de libre concurrencia consagrado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, al condicionar indebidamente la participación de oferentes que, por las características propias del negocio asegurador, no pueden garantizar el cumplimiento de tales obligaciones sin poner en riesgo la adecuada cobertura de los riesgos de la Entidad.

En efecto, para la ejecución del presente contrato no se requiere la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de ninguna cadena de provisión, ni se prevé la conformación de un equipo de trabajo dedicado a las actividades propias del objeto contractual. En consecuencia, los dos supuestos de hecho que activan la obligatoriedad de las condiciones especiales de ejecución contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 1082 de 2015 están ausentes en este proceso, lo que hace inaplicables dichas medidas.

Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con el cumplimiento de lo establecido en el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

Así las cosas, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adoptar medidas afirmativas en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para la población con discapacidad.

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento de esta, **EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dicha norma en el presente proceso de selección.

8. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).

8.1. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior fundamentado en que una vez efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de dicha población teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, sumado a que para el desarrollo del objeto contractual el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad.

8.2. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta las características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema,

desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior fundamentado en que una vez efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de dicha población teniendo en cuenta características del contrato de seguro, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, en donde para el desarrollo del objeto contractual el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva a la Entidad, pero requiere de una experticia en el tema.

No obstante, el instituto procedió a realizar el análisis de los sujetos especial protección constitucional.

8.3. POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA:

En Colombia, se considera que una persona o una población se encuentra en pobreza extrema cuando no tiene recursos para comprar los alimentos más básicos, incluso destinando todos sus ingresos para comprar productos para su alimentación.

De acuerdo con los resultados publicados por el DANE el 14 de abril de 2026 en el último reporte referente al Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), en el año 2025 en las regiones, la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía - Orinoquía con un 18,2%, seguido de la región Caribe con 17,9%, Pacífica con 9,7% y Central con 9,3%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 7,4% y 2,2% respectivamente. Ninguna de las regiones presentó aumento en el 2025, comparando con el 2024, como se muestra en la siguiente tabla:

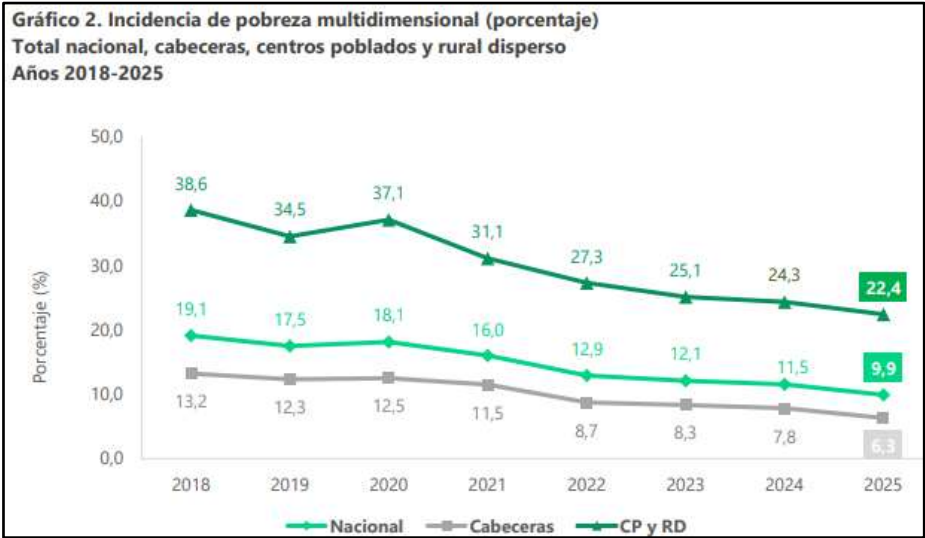
Tabla 2. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)			
Región			
Años 2024 y 2025			
Región	2024	2025	Variación p.p. 2025/2024
Bogotá, D.C. (Cabecera)	5,4	2,2	-3,2*
Pacífica	11,8	9,7	-2,1*
Amazonía - Orinoquía	20,3	18,2	-2,1*
Central	10,8	9,3	-1,5
Oriental	8,8	7,4	-1,4*
Caribe	18,5	17,9	-0,6

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2024 y 2025 y proyecciones del CNPV 2018.

Nota: (*) corresponde a diferencias respecto al año anterior estadísticamente significativas.

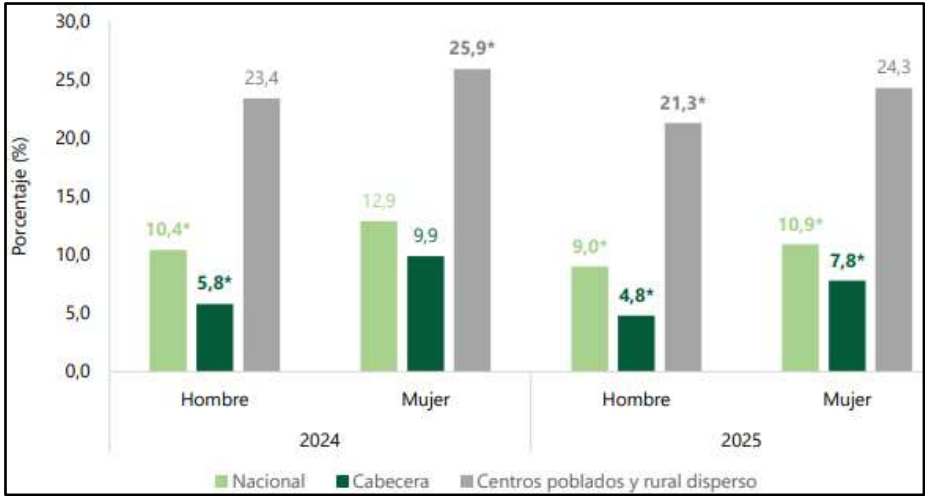
Fuente: DANE – Pobreza multidimensional en Colombia – Boletín técnico 14 de abril de 2026

La incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2025 este ha disminuido en 19,8 p.p. a nivel nacional, 16,6 p.p. en cabeceras y de 28,4 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2025 disminuyó 8,2 p.p., 6,2 p.p. en cabeceras y 14,7 p.p. en centros poblados y rural disperso.



Fuente: DANE – Pobreza multidimensional en Colombia – Boletín técnico 14 de abril de 2026

Así mismo, se presenta la incidencia de la pobreza multidimensional por dominio según sexo del jefe de hogar. Para el 2025, a nivel nacional el 10,9% de las personas que viven en un hogar con un jefe de hogar mujer están dentro de la pobreza multidimensional (reduciendo 2,0 p.p. con respecto al 2024), mientras que el 9,0% de las personas que viven con un hombre como jefe de hogar lo son (reduciendo 1,4 p.p. con respecto al 2024), para ambos casos es estadísticamente significativo. Es decir, que hay una brecha positiva entre hogares con jefatura femenina y masculina de 1,9 p.p. a nivel nacional, de 3,0 p.p. en cabeceras y de 3,0 p.p. en centros poblados y rural disperso. Comparando con el 2024, en el 2025, la brecha entre jefatura femenina y masculina disminuyó 0,6 p.p. a nivel nacional, en 1,1 p.p. en cabeceras y aumento 0,5 p.p. en centros poblados y rural disperso.²⁵



Fuente: DANE – Pobreza multidimensional en Colombia – Boletín técnico 14 de abril de 2026

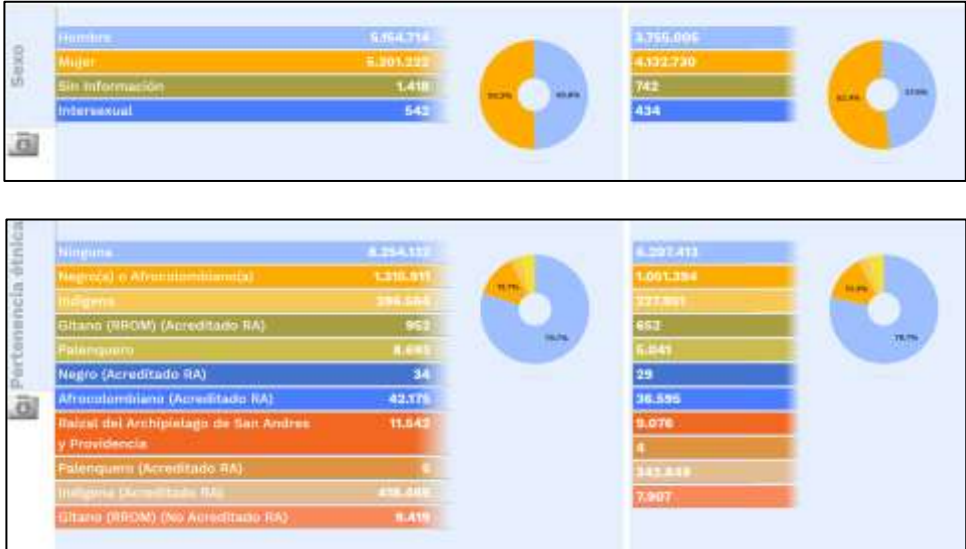
8.4. POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO²⁶:

De acuerdo con lo reportado en la página web de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/>)²⁷, a la fecha en Colombia han sido reconocidas como víctimas del conflicto armado e incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) cerca de 10.357.896 personas, de las cuales las mujeres representan el 50,2% y los hombres el 49.8%.²⁸

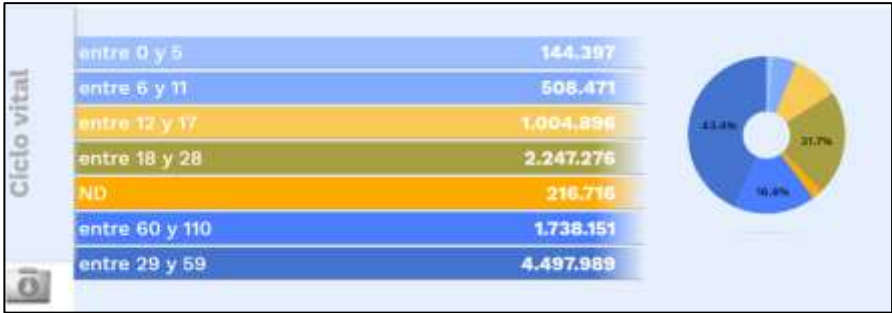
²⁵ (<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-multidimensional>)
²⁶ <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>
²⁷ <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>
²⁸ <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/>



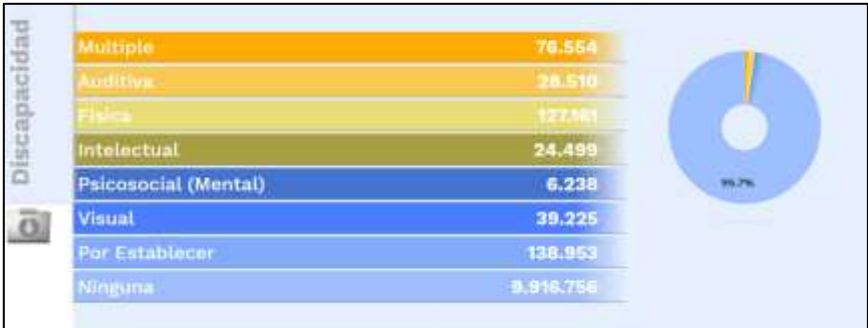
Por lo anterior, teniendo en cuenta la última información registrada en el censo demográfico realizado por el DANE, actualizado al año 2026, donde se estima que el número de mujeres de víctimas del conflicto armado en Colombia equivale al 50.2% y hombres el 49.8%. de la población total.



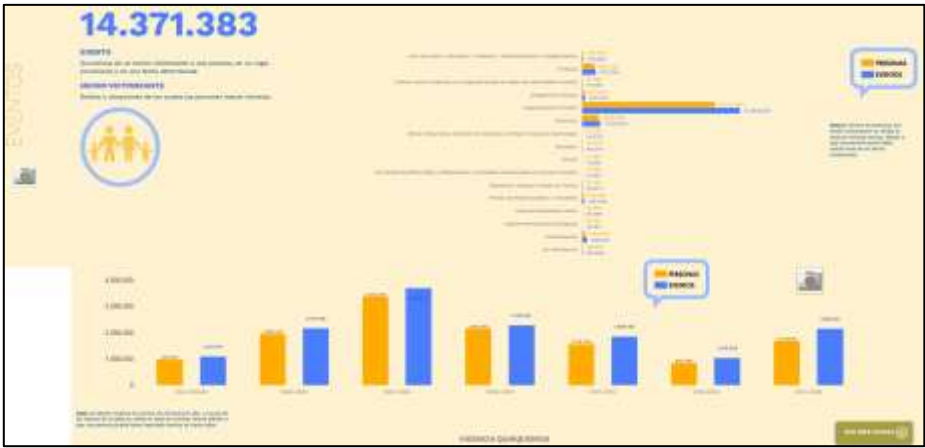
Por pertenencia étnica, de las 10.357.896 víctimas del conflicto armado, el 79.7% no se identifican con ninguna etnia, seguido del 12.7% pertenecientes a étnica negras o afrocolombianas y la población indígena ocupa un 2.9%.



Respecto del total de víctimas del conflicto armado, por ciclo vital se tiene que el mayor porcentaje lo ocupa personas entre 29 a 59 años con el 43.4%, seguido con personas entre los 18 a 28 años con el 21.7% y el tercer lugar es para personas entre los 60 a 110 años con el 16.8%.



Respecto del total de 10.357.896 víctimas del conflicto armado, el 95.7% no tiene ningún tipo de discapacidad, seguidamente se encuentra aquellas personas que se encuentran proceso de establecer con un 1.3%, personas con discapacidad física con el 1.2%.



Según las cifras de los 14.371.383 eventos presentados durante este periodo, el hecho victimizante (delito o situación presentada) que mayor número de personas tuvo fue el desplazamiento forzado con 9.231.020 personas frente a 10.968.661 eventos.

8.5. ADULTO MAYOR:

En Colombia, una persona es considerada adulto mayor a partir de los 60 años, siendo sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismos, su familia y la sociedad.

La estimación del Dane indica que en 2026 hay 8,1 millones de adultos mayores y que 5.595 son centenarios²⁹.

Hace un par de décadas, pensar en una persona que superaba los 100 años era todo un hito, pero ahora será cada vez más común. De acuerdo con las proyecciones demográficas realizadas por el Dane, para este año habrá 5.594 personas con 100 años o más y, en el mediano plazo, para 2041 se superarán las 10.000 personas centenarias. A medida que avanzan los años, el crecimiento es exponencial, pues para 2070 se proyectan 49.784 personas por encima de este rango etario.

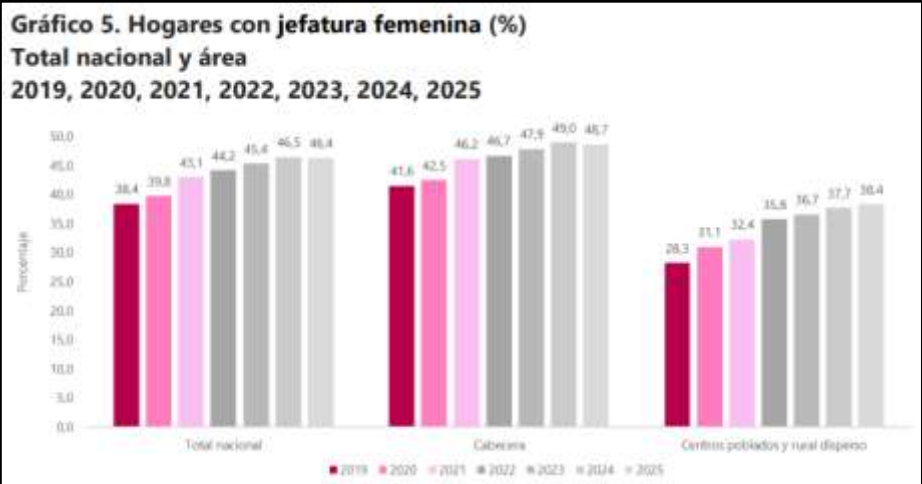
En 2026, las personas clasificadas como adultos mayores, es decir, quienes tienen 60 años o más, suman 8,14 millones, lo que equivale a 15,3% de la población total del país, y están distribuidas entre 4,52 millones de mujeres (55,5%) y 3,62 millones de hombres (44,5%).

²⁹ <https://www.larepublica.co/especiales/una-colombia-mas-vieja/en-2070-se-llegara-a-casi-50-000-personas-con-100-anos-o-mas-790-de-alza-frente-a-2026-4378282>

POBLACIÓN MAYOR EN 2026				
Rango etario	Mujeres	Hombres	Total	Porcentaje de la población
60 a 64 años	1.318.570	1.136.567	2.455.137	4,6%
65 a 69 años	1.088.464	897.834	1.986.298	3,7%
70 a 74 años	833.420	661.759	1.495.179	2,8%
75 a 79 años	585.438	449.392	1.034.830	1,9%
80 a 84 años	364.024	265.332	629.356	1,2%
85 a 89 años	209.997	141.542	351.539	0,7%
90 a 94 años	92.405	55.868	148.273	0,3%
95 a 99 años	27.960	15.777	43.737	0,1%
100 años o más	3.638	1.956	5.594	0,0%
Total	4.523.916	3.626.027	8.149.943	15,3%

8.6. MUJERES CABEZA DE FAMILIA³⁰:

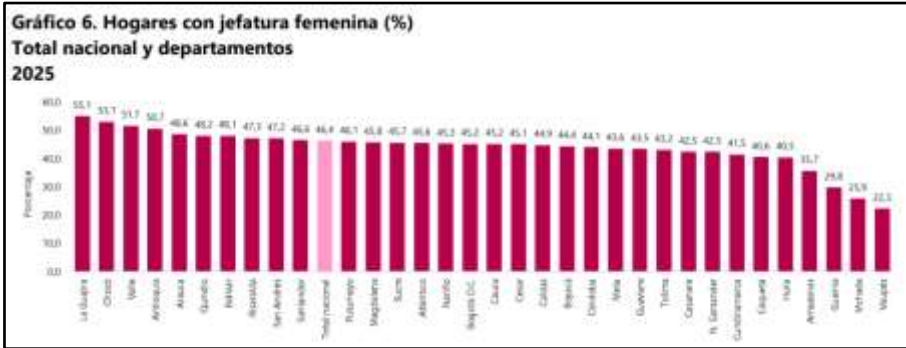
Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer en el país fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años. Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%).



Fuente: DANE – Boletín técnico abril 2026 - Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV)

La información por departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

³⁰ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf>



Fuente: DANE – Boletín técnico abril 2026 - Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV)

Los resultados también evidencian que en la gran mayoría de hogares con jefatura femenina las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (69,0%), mientras que en los hogares con jefatura masculina menos de la tercera parte de los jefes (el 31,7%) no viven en pareja. Una situación similar se presenta en las cabeceras y los centros poblados-rural disperso, pero la brecha es más alta en las primeras.

8.7. PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES INDÍGENAS, NEGRA, AFROCOLOMBIANAS, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS:

Los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Para 2018, el DANE estimó la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, en 4.671.160 personas, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV 2018). En comparación con el Censo General 2005, esta cifra representa un crecimiento poblacional del 8.3%.

La mayor participación de la población indígena a nivel departamental de población Indígena se presenta en Vaupés (81,7%), Guainía (74,9%), Vichada (58,2%), Amazonas (57,7%), y La Guajira (47,8%). Bogotá tiene una población indígena de 19.063

En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP (Negra – Afro – Raizal – Palenquera). Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%).

Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.950.072 (6,7%) afrocolombianos.

La población Raizal, es población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afro-anglo-antillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 25.515 (0.05%) raizales.

La población Rrom – Gitana, según el boletín Poblacional del Ministerio de Salud y Protección Social de diciembre del 2019, se precisa que, de acuerdo con el censo del 2018 del DANE, un total de 2.649 personas se reconocieron como población Rrom. Con respecto a la concentración demográfica, la mayor población se presenta en Bogotá (603 personas), Giron (298 personas), Cúcuta (205 personas), Sampués (103 personas) y Pasto (84 personas).

De acuerdo con las fuentes de información consultadas en relación con la existencia de este tipo de población, y una vez analizado el objeto contractual y el alcance de las obligaciones requeridas al futuro contratista, la entidad considera que no es posible definir un porcentaje de provisión del servicio por parte de este tipo de población y de acuerdo con los rangos mínimo y máximo que establece la norma, teniendo en cuenta que para la prestación de dicho servicio la administración municipal solamente está requiriendo cuatro (4) personas con ciertas calidades en cuanto a su formación académica y/o experiencia en la ejecución de este tipo de servicios; razón por la cual, no sería posible exigir al contratista un porcentaje de provisión del servicio con este tipo de población dentro de los rangos que contempla la norma, esto es, con un porcentaje comprendido entre el 5% y el 10%, pues la totalidad del personal lo conforman únicamente cuatro (4) personas que adicionalmente deben reunir las calidades e idoneidad solicitadas en las especificaciones técnicas.

No obstante, lo anterior, si el Contratista así lo considera, podrá disponer la provisión del servicio requerido empleando este tipo de población en las cantidades y mediante la forma de vinculación que considere pertinente.

Adicional a los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento, los cuales se deben tener en cuenta para la contratación estatal conforme a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, se busca incentivar la participación de empresas o emprendimiento de mujeres otorgando 0,25 puntos previo cumplimiento de los requisitos allí señalados.

Dado lo anterior, es preciso indicar que, en atención al objeto contractual y el alcance de las obligaciones contractual que corresponden a: **“CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE LA VIDA DE LOS DEUDORES DE CRÉDITOS OTORGADOS POR EL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CGR”**, no resulta aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.16 al Decreto 1082 de 205, toda vez que todas las compañías de seguros son Sociedades Anónimas, vigiladas por la superintendencia Financiera de Colombia y por especificidad técnica de servicio a prestar.

9. EXPERIENCIA

9.1 Experiencia

El interesado en participar sea proponente persona jurídica, consorcio o unión temporal, debe acreditar una experiencia general en seguros, para lo cual se requiere ser una compañía aseguradora legalmente constituida y autorizada por la Superintendencia Financiera, además, se deberá contar con una experiencia general equivalente a dos (2) años, previos al inicio del presente proceso.

Lo anterior se verificará en el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, expedido por la cámara de Comercio.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia deberá ser acreditada por al menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal

9.2 Experiencia del Proponente.

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia con mínimo un (1) y máximo tres (3), certificaciones de contratos inscritos en el RUP, que tengan por objeto o en cuyo alcance se pueda verificar la contratación de la póliza de vida deudores para entidades estatales y privadas, y cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto establecido de la presente convocatoria expresado en SMMMLV.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en el siguiente código UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Clase
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

De conformidad con el inciso 6° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, para la verificación de la experiencia el proponente deberá acreditar experiencia de vida grupo deudores mediante la presentación de certificaciones expedidas por clientes de este, de acuerdo con las condiciones que se establecen.

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
- Objeto del contrato o nombre del seguro.
- Plazo de ejecución del contrato o vigencia técnica del seguro.
- Valor total del contrato o valor de prima del seguro.

NOTA 1: En desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 “*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes cuya condición sea emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), la condición habilitante de experiencia específica podrá ser acreditada con la presentación de máximo CINCO (05) contratos cuyo objeto de cada contrato cumpla con los el código UNSPSC clasificados hasta el tercer nivel en el RUP y que la sumatoria de los contratos sea como mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

NOTA 2: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.** (Negrilla y subraya fuera de texto)
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. (Negrilla y subraya fuera de texto)
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA 2: En desarrollo de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 “*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*” del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea emprendimientos y empresas con personal de discapacidad con domicilio en el territorio nacional (Ver definición contemplada en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015), la condición habilitante de experiencia específica podrá ser acreditada con la presentación de máximo CINCO (05) contratos cuyo objeto de cada contrato cumpla con el código UNSPSC clasificados hasta el tercer nivel en el RUP y que la sumatoria de los contratos sea como mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimientos y empresas con personal de discapacidad bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

9.4 CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del decreto 0287 de 2026 mediante el cual se indica que: *“En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. *Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.*

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres”

La condición habilitante de experiencia específica podrá ser acreditada con la presentación de máximo CINCO (05) contratos cuyo objeto de cada contrato cumpla el código UNSPSC clasificados hasta el tercer nivel en el RUP y que la sumatoria de los contratos sea como mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV.

- **Experiencia en el trámite y pago de siniestros.**

Acreditar experiencia en la atención de dos (2) siniestros atendidos y pagados cuya sumatoria sea igual o superior a trescientos millones de pesos (\$300.000.000) expresados en SMMLV, en cualquiera de los ramos y/o pólizas que conforman el programa de seguros. En cada una de las certificaciones se debe señalar la siguiente información:

- Ramo y/o tipo de póliza.
- Valor pagado por concepto del siniestro.
- Fecha de ocurrencia y fecha de pago.
- Calificación del servicio.
- (Sólo serán tenidas en cuenta las certificaciones que acrediten un cumplimiento calificado como excelente o bueno, o cualquier otra expresión que demuestre el cumplimiento del contrato).

El **FBSCGR** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

10. ANÁLISIS DE RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2077, la entidad establece la siguiente tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011, la tabla CONPES y la guía publicada por Colombia Compra Eficiente para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

Riesgo previsible: Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.

Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Estimación del riesgo: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

Asignación del riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: La cuantificación es la valoración que se hace por la asunción misma de los riegos por las partes.

9.1 MATRIZ DE CALIFICACIÓN DE RIESGOS

Probabilidad. La probabilidad es generalmente entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tiene acerca de la ocurrencia futura (o pasada) de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

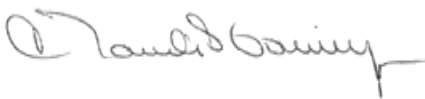
PROBABILIDAD			
Alta	Media-Alta	Media-Baja	Baja
La probabilidad de ocurrencia del riesgo es alta, cuando en la generalidad de los contratos que se ejecutaron con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever su inminencia.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media alta, si es típica la ocurrencia del riesgo en la ejecución de contratos similares; o, cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá usualmente.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es media baja, si es atípica la ocurrencia del riesgo; o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que su ocurrencia es inusual.	La probabilidad de ocurrencia del riesgo es baja, cuando en pocos contratos con objetos similares, el resultado es la ocurrencia del riesgo o cuando de la naturaleza del riesgo se pueda prever que ocurrirá remotamente.

Impacto o severidad. El impacto es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

IMPACTO			
Alto	Medio-Alto	Medio-Bajo	Bajo
Perturba la ejecución del contrato de manera grave, generando un impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%), imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero, aun así, permite la consecución del objeto contractual, con un incremento del valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Afecta la ejecución del contrato de manera moderada, pero sin afectar considerablemente el equilibrio económico. Generando un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Dificulta la ejecución del contrato de manera leve, de forma que aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual. Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato

Frente a la contratación que pretende satisfacer la entidad, se procede a evaluar los riesgos y la forma de mitigarlo, siguiendo el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” expedido por Colombia Compra Eficiente.

Se anexa Matriz de Riesgos



CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ
Representante Legal
GONSEGUROS CORREDOR DE SEGUROS S.A.
Corredor de Seguros

Elaboró y Proyectó: Edith Jaqueline Cordoba P. – Gonsegueros Corredores de Seguros S.A.

Daniel Andrés Valencia – Gonsegueros Corredores de Seguros S.A.